

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	27
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	27
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	28
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	38
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	39
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	45
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	46
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	50
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	52
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	53
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	59
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.....	59
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13.....	61
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13.....	66
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13.....	66
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13.....	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13.....	68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13.....	70
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13.....	71
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13.....	72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	73
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	73
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	74
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	75
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	80
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	81
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.....	82
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13.....	83
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13.....	85
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13.....	87
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13.....	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13.....	90
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.13.....	90
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.13.....	91
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	92
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	94
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	95
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.....	99
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.....	100
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.....	102
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13.....	102
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13.....	103
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13.....	105
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13.....	106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13.....	106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13.....	107
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13.....	108
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13.....	109
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.13.....	110
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	111
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	112
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.....	113
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.....	114
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	115
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	115
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	119

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	120
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	121
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	127
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	132
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.....	138
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	140
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM.....	140
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM.....	141
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FISM.....	142
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM.....	143
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	143
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM.....	144
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM.....	145
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM.....	146
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM.....	147
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM	148
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM	149
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	152
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	162
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	166
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	168
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	169
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	170
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN	171

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública (Recursos Federales).....	174
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	174
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF	175
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	176
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF	176
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	178
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	179
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	180
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF	181
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.13.OPRF	183
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.13.OPRF	186
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	187
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	189
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	189
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF	190
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.13.OPRF	191
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	192
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	194
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF	194
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	195
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	195
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	196
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	197
XI. Dictamen de la Auditoría.	197

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
12-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	41,637,372.95	
Muestra	10,301,416.88	
Alcance	24.7 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	5,208,059.00	17
Muestra	3,624,958.00	6
Alcance	69.6 %	35.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría, Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidas el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.

7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.

8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.

10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.
11. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.
12. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

15. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

16. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

17. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

18. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

19. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectándose que los siguientes trimestres presentaron con extemporaneidad:

Avance de Gestión Financiera	Fecha		Días Naturales de extemporaneidad
	Límite de entrega	Presente	
Enero - Marzo	30 de abril de 2012	02 de mayo de 2012	2
Abril - Junio	30 de julio de 2012	16 de agosto 2012	16
Julio-Septiembre	30 de octubre de 2012	31 de octubre de 2012	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en relación a lo establecido en el artículo 38, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012, que le fueron realizados mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-14/2013 y los oficios OFS/DAFM/SDC-02/MA.13/2013, del 21 de marzo de 2013; OFS/DAFM/SDC-04/MA. 13/2013 del 02 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-04/MA. 13/2013 del 02 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-05/MA.13/2013, del 02 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-06/MA. 13/2013 02 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-07/MA. 13/2013 de 22 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-08/MA. 13/2013, de 24 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-10/MA. 13/2013, de 24 de abril de 2013; OFS/DAFM/SDC-11/MA. 13/2013, de 6 de mayo de 2013; OFS/DAFM/SDC-13/MA. 13/2013, de 07 de mayo de 2013; OFS/DAFM/SDC-14/MA. 13/2013, del 23 de mayo de 2013; y OFS/DAFM/SDC-16/MA. 13/2013, del 24 de junio de 2013, toda vez que no remitió lo siguiente:

- a) De la orden de auditoría número OFS/AG/OA-14/2013, fueron omisos en atender los siguientes puntos:
 - 22 Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2012, impreso y en medio magnético en formato Excel o base de datos access.
 - 24 Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio 2012.
 - 26 Inventario de los bienes muebles e inmuebles.
 - 29 Mecanismo implementado por el Tesorero Municipal para informar mensualmente al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal, así como las adquisiciones e inversiones que realicen con fondos municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- b) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-02/MA.13/2013, del 21 de marzo de 2013 sin atender los siguientes puntos:
 - 2 Asignación del fondo revolvante registrado en la cuenta contable 1111-01-01
 - 17 Expediente de Resguardos de los Bienes Muebles propiedad del H. Ayuntamiento de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2012.
 - 25 Relación de las obras que afectan las siguientes cuentas registradas como construcciones en proceso en bienes del dominio público, en las que se especifique el número, nombre e importe de la obra, además indicar si se encuentra en proceso o concluida, y en caso de estar concluida, remita el acta de entrega recepción de la obra
- c) De la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-03/MA. 13/2013, del 01 de abril de 2013, no se remitió la información que se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 1 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1122-81 Participaciones registra un saldo al final del ejercicio y dicho saldo es de naturaleza contraria.
- 2 Copia certificada del auxiliar por cuentas de Registro de la cuenta 1122-81 Participaciones, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 3 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1122-82 Aportaciones registra un saldo pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$11,190,578.06 (once millones ciento noventa mil quinientos setenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional).
- 4 Copia certificada, del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1122-82 Aportaciones, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 5 Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas contables reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza correspondiente a ejercicios anteriores.
- 6 Informe el motivo por el cual no se efectuó ningún descuento durante el ejercicio por los préstamos otorgados y registrados en las siguientes cuentas así como remita el documento mercantil que ampare el préstamo otorgado. 1123-01-0035, 1123-01-0036, 1123-01-008, 1123-01-029, 1123-01-029, 1123-01-030, 1123-01-031- 1123-01-034, 1123-01-038
- 8 Copia certificada de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio 2012. Certificación por auxiliar. 1123-01-012, 1123-01-014, 1123-01-017. 1123-01-018, 1123-01-027, 1123-01-032, 1123-01-039.
- 9 Especifique porque conceptos se carga y se abona la cuenta contable 1123-01-004; así como el motivo por el cual al 31 de diciembre refleja un saldo negativo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$229,285.48 doscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional).
- 10 Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1123-01-004, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- 11 Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1123-02-002 emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
- 12 Informe porque durante el ejercicio no se recuperó el saldo contablemente de la cuenta 1123-01-019, así como remita documentación que acredite las gestiones efectuadas para su recuperación, adicional a ello remita el o los documentos mercantiles correspondientes.

- 13 Informe sobre el motivo de los adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, adicional a ello aclare porque al 31 de diciembre de 2012 continúan sin recuperarse, así como emitir evidencia de las gestiones de cobro efectuadas durante 2012 de la cuenta 1123-02-018 por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)
 - 14 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1124-64 Reintegros, registra un saldo al final del ejercicio y dicho saldo es de naturaleza contraria.
 - 15 Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta 1124-64 de Reintegros, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
 - 16 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1124-44, Otros Derechos registra un saldo pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$62,111.38 sesenta y dos mil ciento once pesos 38/100 moneda nacional).
 - 17 Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1122-82, Aportaciones, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 al 31 de diciembre de 2012.
 - 18 Copia certificada del reporte del análisis del activo con cuentas de registro del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011 emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
- d) De la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-04/MA. 13/2013 del 02 de abril de 2013, no se remitió la siguiente información:
- 1 Acta de Cabildo certificada donde se autoriza al ayuntamiento a contratar deuda pública.
 - 2 Contrato certificado del adeudo contraído con la entidad financiera BANOBRAS,S.N.C.
 - 3 Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 2111-0-1130 denominada Sueldos base personal permanente registra un saldo pendiente al 31 de diciembre de 2012 por \$1,274.73 correspondiente a ejercicios anteriores sin que se hayan cubierto dichas prestaciones. Especificando las prestaciones que se adeudan, el nombre y cargo de los servidores públicos a los cuales se les adeuda, la fecha que origina el adeudo; así el motivo por el cual.
 - 4 Explicación del motivo por el cual no se han realizado las correcciones de las cuentas duplicadas a nombre de una misma personas; 2112-0001, 2112-0026, 2112-003, 2112-0039.
 - 5 Informe el motivo por el cual los siguientes proveedores no reflejaron amortización durante el ejercicio: 2112-0005, 2112-0016, 2112-0019, 2112-0020.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 6 Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 certificación por auxiliar: 2112-0037, 2112-0039, 2112-030, 2117-0001.
- 7 Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan durante el ejercicio saldos negativos contrarios a su naturaleza, correspondientes a pagos superiores a los adeudos registrados: 2112-030, 2113-YCO090424RL9
- 8 Póliza con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada D00164, D00165, D00173, E00113, E01140, E01850, E01927, E00281, E01530.
- 9 Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza correspondiente a enteros superiores a las retenciones registradas, y de ser el caso, si estos fueron recuperados; 2117-0006. 2117-0007, 2117-0012, 2117-19. 2117-0020, 2117-0021.
- 10 Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, certificación por auxiliar. 2117-0006, 2117-0007, 2117-0012, 2117-0019, 2117-0020, 2117-0021.
- 11 Confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso correspondiente al saldo por enterar al 31 de diciembre de 2012, de las retenciones y/o contribuciones por pagar registradas en las siguientes cuentas contables: 2117-0001, 2117-0002, 2117-0016, 2117-0017.
- 12 Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, (la certificación debe realizarse por auxiliar). 21147-0001, 2117-0002, 2117-0016, 2117-0017.
- 13 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0008, Órgano de Fiscalización Superior; además confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2012.
- 14 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0010 Cámara Nacional de la Industria De la construcción, además de confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2012.
- 15 Especifique el motivo por el cual no se realizó el entero de las retenciones registradas contablemente en la cuenta 2117-0011 de SECODAM; además confirme

la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2012.

- 16 Copia certificada de los siguientes auxiliares por cuenta de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, certificación por auxiliar. 2117-0008, 2117-0010.
 - 17 Recibos de ingresos por concepto del 5 al millar correspondiente a la contraloría interna de las obras por contrato, pagadas el ejercicio 2012, y ejecutadas con recursos propios, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y/o Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 - 18 Copia Certificada del Analítico mensual de Ingresos con todas las cuentas del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012.
 - 19 Especifique porque conceptos se carga y se abona la cuenta contable 2117-9998 Apertura de Cuenta a quien se le adeuda el importe registrado en esta cuenta; así como el motivo por el cual el importe al 31 de diciembre es negativo o de naturaleza contraria.
 - 20 Confirmar la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso correspondiente al saldo por enterar al 31 de diciembre de 2012, de las retenciones y/o contribuciones por pagar registradas en las siguientes cuentas contables; 2117-0014, y 2117-0015.
 - 21 Situación que guardan las siguientes cuentas: 2120-0002 y 2120-0003.
 - 22 Contrato contraído con interacciones para el pago de aguinaldos 2012.
- e) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.13/2013, del 02 de abril de 2013, se observa que no atendieron los siguientes puntos:
- Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada: E00475, E00492, E00498, E00989, E01105, E01632, y E00868.
- f) De la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-06/MA. 13/2013 02 de abril de 2013, la siguiente información:
- 1 Manual de Integración y funcionamiento del comité de adquisiciones
 - 2 Contratos efectuados por los servicio de: 3150 Telefonía celular, 3250 Arrendamiento de equipo de Transporte, 3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado.
 - 3 Procedimiento de adjudicación aplicado para la adquisición de los siguientes bienes y servicios 2460, 2730, 2960, 2980, 3550, 3570, 3820, 5410.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- 4 Bitácora de combustible correspondiente al mes de agosto de 2012.
 - 5 Listado de inmuebles del ayuntamiento. Impreso y en medio magnético en formato Excel o base de datos Access
 - 6 Relación de líneas telefónicas del ayuntamiento, señalando el nombre y el cargo del responsable de su uso.
 - 7 Relación de servidores que tienen asignado teléfono celular y su respectivo número.
- g) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-07/MA. 13/2013 de 22 de abril de 2013, la siguiente información:
- 1 Expedientes personales de tres servidores públicos que se relacionan a continuación.
 - 2 La póliza original, acompañada de la impresión de la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental debidamente requisitada, correspondiente a la siguiente relación. Adicional a ello, especifique por póliza a que nóminas corresponde (confianza, sindicato, seguridad pública, eventual, otros). E00170, E00171, E00154.
 - 3 La póliza original, acompañada de la impresión de la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental debidamente requisitada correspondiente a la siguiente relación. Adicional a ello, especifique por póliza a que nóminas corresponde (confianza, sindicato, seguridad pública, eventual, otros). E00269, E00242, E00244, E00246.
 - 4 La póliza original, acompañada de la impresión de la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental debidamente requisitada, correspondiente a la siguiente relación: E01415, E01417, E01430, E01416, E01420.
 - 5 La póliza original, acompañada de la impresión de la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental debidamente requisitada correspondiente a la siguiente relación. Adicional a ello, especifique por póliza a que nóminas corresponde (confianza, sindicato, seguridad pública, eventual otros), E01472, E01512, E01511.
 - 6 Contratos de personal eventual que amparan los pagos efectuados en los meses de febrero y octubre de 2012.
 - 7 Relación de personal especificando no. de empleado, nombre, puesto, área de adscripción, régimen (base, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, contrato u otra denominación), y fecha de ingreso. Impreso y en medio magnético.

- 8 Relación de personal que causo baja durante el ejercicio 2012, especificando no. De empleado, nombre, puesto, área de adscripción, régimen (base, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, contrato u otra denominación), y fecha de ingreso. Impreso y en medio magnético.
 - 9 Acuerdos del ayuntamiento correspondientes a las prestaciones económicas adicionales y/o especiales cubiertas a los trabajadores de confianza.
 - 10 Medidas, normas y procedimientos emitidos para la racionalización y ejercicio del gasto en cumplimiento al artículo trigésimo del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.
- h) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-08/MA. 13/2013, de 24 de abril de 2013, no se remitió la siguiente información:
- 1 Informe el motivo por el cual se cubre la percepción 105 denominada retroactivo sueldo base al trabajador número 63.
- i) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-09/MA. 13/2013, del 24 de abril de 2013, los siguientes puntos:
- 1 Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través de los fondos referidos, que indiquen al menos los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria y tipo de cuenta; nombre del beneficiario de la cuenta; nombre del programa u obra que apertura la cuenta; nombre de los servidores públicos autorizados para firmar cheques y transferencias; saldos al 01 de enero y al 31 de diciembre de 2012.
 - 2 Conciliaciones auxiliares y estado de cuentas bancario correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012 de las cuentas: 1112-01-0025 Cta. 0187113722 y FAIS, 1112-01-0026 CTA. 0187114281 FORTAMUN.
 - 3 Resumen mensual de los productos financieros generados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2012.
- j) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-10/MA. 13/2013, de 24 de abril de 2013, no se remitió la siguiente información:
- 1 Con relación a las siguientes obras y/o acciones, (estado de las obras que se enumeran)

Numero de obra	Nombre de la obra
18013-F3-001/2012	Gastos indirectos 2012
18013-F3-004/2012	Construcción de adoquinamiento en calle principal entre la plaza pública y el río.
18013-F3-005/2012	Construcción de adoquinamiento entre las calles colosio y el templo entre escuela primaria y la iglesia.
18013-F3-007/2012	Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo ente Donato Guerra y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de obra	Nombre de la obra
	camino sacacosechas.
18013-F3-010/2012	Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtemoc.
23X118047642	Construcción de adoquinamiento en calle plaza pública y el rio.
23X118050688	Construcción de adoquinamiento entre las calles colosio y el templo.
18013-F4-004/2012	Adquisición de vehículos para seguridad pública.
18013-F4-007/2012	Adquisición de uniformes para seguridad pública.
18013-F4-009/2012	Pago de combustible para vehículos de seguridad pública.
18013-F4-002/2012	Pago de deuda a secretaría de finanzas.
18013-F4-003/2012	Pago de nómina de seguridad pública
18013-F4-006/2012	Pago de alumbrado público
18013-F4-008/2012	Pago de cuota obrero patronal imss
18013-F4-001/2012	Pago de deuda Banobras
18013-F4-005/2012	Pago para equipamiento de de seguridad pública

Por cada una de ellas informe el monto registrado presupuestalmente al 31 de diciembre de señalando ramo o dependencia, partida el importe afectado por cada uno de los momentos contables requisitando el siguiente cuadro.

- 2 Informe si durante el ejercicio fiscal 2012 publicaron en su medio de difusión local las 32 nomas que el consejo nacional de armonización contable (CONAC) ha publicado en el diario oficial de la federación
- k) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-11/MA. 13/2013, de 6 de mayo de 2013, la información que se detalla:
- 1 Informe el motivo por el cual se realiza la reparación y mantenimiento en el mes de julio del vehículo marca Pathfinder modelo 2010 de serie 5N1AR1NN1AC619626 adscrito a gobernación.
 - 2 Relación de usuario y normatividad para el uso y pago de la telefonía celular en el ayuntamiento.
- l) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-13/MA. 13/2013, de 07 de mayo de 2013, la siguiente información:
- 1 Copia certificada, del reporte del analítico mensual de ingresos del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012 emitidos por el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
 - 2 Copia certificada de los auxiliares de las siguientes cuentas acumulativas con sus respectivas cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad, correspondientes al ejercicio 2012 (la certificación debe realizarse por auxiliar: 8150-81-01 y 8150-82.
 - 3 Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
I00082	I00092
I00083	I00093
I00084	I00094
I00085	I00095
I00086	I00096
I00087	I00097
I00088	I00098
I00089	I00099
I00090	I00100
I00091	
E00321	
E00322	

m) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-14/MA. 13/2013, del 23 de mayo de 2013, los siguientes puntos:

- 1 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como su póliza emitida por el SACG.

Pólizas
E01636
E01637
E01669
E01928
E01923
D00120

n) De la solicitud de OFS/DAFM/SDC-16/MA. 13/2013, del 24 de junio de 2013, la información que se detalla:

- 1 Informe con que póliza se efectúa el depósito de los ingresos registrados en las siguientes pólizas, remita evidencia de ello. En caso de que al 31 de diciembre no se efectuara el depósito, aclare el motivo: I00085, I00104, D00115.
- 2 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental: D00115, D00063, I00097.

o) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-18/MA. 13/2013, del 01 de agosto de 2013, la información que se detalla:

- 1 Informe en qué fueron aplicados los recursos del Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal FORTAMUN con cargo a las siguientes pólizas, así también remita copia certificada de la documentación comprobatoria y justificatoria.

Pólizas
E00932
E01123
E01188

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E01189
E01266
E01297
E01445
E01817

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 Bis de la Ley del órgano de Fiscalización del estado de Nayarit; y 54 fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos; 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso i, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

a) Se anexa Programa Anual de Adquisiciones 2012

l) Se anexa Auxiliares de Cuentas de Registro 4341 y 4342, analítico Mensual de Egresos y 22 pólizas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, y o, no remiten documentos ni emiten argumentos que desvirtúe la observación, además de que se desprende que:

Del inciso a), Punto 26.- El documento remitido para atender la observación señalada no atiende lo solicitado, ya que éste es la calendarización de la aplicación de las distintas partidas presupuestales el cual no constituye el inventario de bienes muebles.

Del inciso l):

Punto 1.- La documentación remitida por el ayuntamiento no corresponde a lo señalado en la observación, derivado que se solicitó copia certificada del reporte del analítico mensual de ingresos del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012 emitidos por el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, y remiten analítico mensual de egresos pagados al 31 de diciembre de 2012.

Punto 2.- De los auxiliares remitidos, se destaca que no son los originalmente solicitados derivado de que presentan saldos modificados.

Punto 3.-De la solicitud inicial de las siguientes pólizas no remiten documentación comprobatoria y justificatoria que en su momento fueron solicitadas:

Fecha	Póliza
18/05/2012	I00093
24/05/2012	I00095
15/03/2012	E00321
15/03/2012	E00322

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

De la revisión de la información proporcionada mediante oficio número 0002/2013, del 20 de marzo de 2013, se detectó que el tesorero municipal no acreditó haber informado al síndico y secretario de las afectaciones al patrimonio municipal; la documentación que se adjuntó consiste en escrito del tesorero, en el que manifiesta el mecanismo que tiene implementado para elaborar el presupuesto lo cual es una actividad distinta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

De la revisión del oficio 0043/2012, del 21 de diciembre de 2012, se constató que Tesorero Municipal, presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, el 21 de diciembre de 2012, mismo que debió presentarse antes del 10 de noviembre de 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción IV; y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones VI y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción III y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

De la lectura de acta de cabildo de fecha 27 de diciembre de 2011, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e), fracción III inciso cc); de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información remitida mediante oficio 0003/2013, se confirmó que no existen lineamientos autorizados por autoridad competente para el manejo de caja; ya que el municipio informó que se encuentra en proceso de aprobación por el H. Cabildo, en virtud de lo anterior, se recomienda al H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas; instruya al tesorero municipal para que realicen las gestiones necesarias a fin de que se agilice la aprobación, promulgación y publicación de dicha norma, en cumplimiento al artículo 225 de la Ley Municipal; de lo anterior se solicita remita evidencia documental de las acciones realizadas este órgano fiscalizador

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruya al tesorero municipal para que realicen las gestiones necesarias a fin de que se agilice la aprobación, promulgación y publicación de dicha norma, en cumplimiento al artículo 225 de la Ley Municipal; de lo anterior se solicita remita evidencia documental de las acciones realizadas este órgano fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio número 0043/2013, se constató que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción III y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Se comprobó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni la calendarización de su ejercicio; tampoco especifica las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometieron los hechos; y 54 fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit se detectó:

- a) Se ejercieron recursos por la cantidad de \$7,664,773.60 (siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) sin contar con suficiencia presupuestal.

Partida	Objeto del gasto	Aprobado y publicado	Ejercido Mensual (\$)	Sobre ejercicio
1130	Sueldos base al personal permanente	1,572,823.20	1,574,658.40	-1,835.20
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	634,363.60	653,261.98	-18,898.38
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	66,000.00	67,297.50	-1,297.50
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	14,000.00	25,052.16	-11,052.16
2150	Material impreso e información digital	25,000.00	47,679.68	-22,679.68
2160	Material de limpieza	8,000.00	39,644.85	-31,644.85
2210	Productos alimenticios para personas	40,000.00	135,463.12	-95,463.12
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	15,000.00	23,831.64	-8,831.64
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,000.00	3,360.00	-360.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	110,000.00	259,301.40	-149,301.40
2710	Vestuario y uniformes	5,000.00	16,599.60	-11,599.60
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	3,500.00	5,113.33	-1,613.33
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	47,000.00	88,241.63	-41,241.63
3110	Energía eléctrica	15,000.00	67,644.00	-52,644.00
3130	Agua	3,000.00	13,121.71	-10,121.71
3150	Telefonía celular	10,000.00	50,795.71	-40,795.71
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00	28,719.97	-8,719.97
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	18,000.00	116,138.25	-98,138.25
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	30,000.00	64,182.76	-34,182.76
3710	Pasajes aéreos	2,000.00	60,153.56	-58,153.56
3750	Viáticos en el país	20,000.00	27,469.99	-7,469.99
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,000.00	28,502.26	-13,502.26
3990	Otros servicios generales	1,000.00	8,741.00	-7,741.00
4342	Subsidio D.I.F. Municipal	1,400,000.00	1,630,000.00	-230,000.00
4390	Otros Subsidios	1,000.00	6,250.00	-5,250.00
4410	Ayudas sociales a personas	394,017.86	998,156.17	-604,138.31
4460	Ayudas sociales a cooperativas	10,000.00	84,764.00	-74,764.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	150,000.00	250,000.00	-100,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Aprobado y publicado	Ejercido Mensual (\$)	Sobre ejercicio
1220	Sueldos base al personal eventual	84,000.00	85,500.00	-1,500.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	20,000.00	26,298.08	-6,298.08
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	231,886.80	250,255.56	-18,368.76
1340	Compensaciones	255,000.00	301,102.27	-46,102.27
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	30,000.00	31,491.08	-1,491.08
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,000.00	21,843.20	-1,843.20
2210	Productos alimenticios para personas	4,500.00	20,945.08	-16,445.08
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	35,000.00	74,983.35	-39,983.35
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	5,000.00	12,913.91	-7,913.91
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	33,940.60	-30,940.60
3140	Telefonía tradicional	8,000.00	15,265.02	-7,265.02
3150	Telefonía celular	5,000.00	11,773.43	-6,773.43
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	2,000.00	10,666.50	-8,666.50
3410	Servicios financieros y bancarios	12,000.00	227,803.21	-215,803.21
3750	Viáticos en el país	10,000.00	20,152.57	-10,152.57
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	14,282.27	-9,282.27
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	54,000.00	68,827.94	-14,827.94
1340	Compensaciones	100,000.00	112,867.07	-12,867.07
1540	Prestaciones contractuales	4,000.00	12,598.70	-8,598.70
2210	Productos alimenticios para personas	6,000.00	11,395.46	-5,395.46
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	23,000.00	28,221.30	-5,221.30
3130	Agua	1,000.00	1,070.61	-70.61
3140	Telefonía tradicional	4,000.00	7,000.83	-3,000.83
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	28,000.00	39,381.29	-11,381.29
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	112,000.00	166,863.41	-54,863.41
1340	Compensaciones	48,000.00	126,995.23	-78,995.23
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	16,500.00	30,867.35	-14,367.35
2210	Productos alimenticios para personas	1,500.00	2,413.63	-913.63
3130	Agua	1,500.00	1,941.71	-441.71
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	11,000.00	12,501.36	-1,501.36
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	35,926.32	41,537.07	-5,610.75
1340	Compensaciones	14,000.00	28,679.40	-14,679.40
1440	Aportaciones para seguros	1,000.00	1,135.98	-135.98
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	17,000.00	18,915.36	-1,915.36
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	170,000.00	221,283.63	-51,283.63
1340	Compensaciones	25,000.00	114,263.13	-89,263.13
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	38,000.00	57,752.12	-19,752.12
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	2,000.00	7,713.95	-5,713.95
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	63,000.00	232,705.50	-169,705.50
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	11,600.00	18,608.98	-7,008.98

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Aprobado y publicado	Ejercido Mensual (\$)	Sobre ejercicio
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	28,086.72	34,794.50	-6,707.78
1340	Compensaciones	15,000.00	24,658.96	-9,658.96
1440	Aportaciones para seguros	1,100.00	1,135.98	-35.98
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	5,500.00	9,937.12	-4,437.12
1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00	47,586.74	-46,586.74
1340	Compensaciones	431,462.58	446,262.77	-14,800.19
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	25,000.00	53,124.42	-28,124.42
2210	Productos alimenticios para personas	39,000.00	73,135.37	-34,135.37
2460	Material eléctrico y electrónico	2,000.00	11,368.00	-9,368.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	180,000.00	233,556.45	-53,556.45
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	36,800.00	150,607.39	-113,807.39
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	210,040.52	257,565.31	-47,524.79
1340	Compensaciones	31,000.00	142,605.72	-111,605.72
1440	Aportaciones para seguros	6,500.00	7,951.86	-1,451.86
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	47,000.00	48,740.50	-1,740.50
1540	Prestaciones contractuales	299,000.00	304,204.48	-5,204.48
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	29,000.00	38,507.32	-9,507.32
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	4,500.00	5,192.90	-692.9
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	346,800.00	558,200.00	-211,400.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	26,000.00	26,932.58	-932.58
1340	Compensaciones	100,000.00	100,924.83	-924.83
1710	Estímulos	31,000.00	32,245.88	-1,245.88
2210	Productos alimenticios para personas	9,000.00	53,910.68	-44,910.68
2480	Materiales complementarios	3,000.00	4,000.00	-1,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	25,000.00	32,091.72	-7,091.72
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	4,500.00	9,732.00	-5,232.00
3750	Viáticos en el país	10,000.00	14,015.00	-4,015.00
3820	Gastos de orden social y cultural	410,000.00	798,679.93	-388,679.93
1220	Sueldos base al personal eventual	2,000.00	51,966.62	-49,966.62
1340	Compensaciones	9,000.00	18,052.80	-9,052.80
2210	Productos alimenticios para personas	7,000.00	10,758.10	-3,758.10
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,000.00	15,382.00	-13,382.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	29,000.00	34,726.74	-5,726.74
3750	Viáticos en el país	3,000.00	4,069.00	-1,069.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	12,000.00	13,412.57	-1,412.57
1340	Compensaciones	66,000.00	82,213.67	-16,213.67
2460	Material eléctrico y electrónico	3,000.00	166,656.17	-163,656.17
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	29,000.00	39,611.62	-10,611.62
1220	Sueldos base al personal eventual	223,200.00	253,170.00	-29,970.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Aprobado y publicado	Ejercido Mensual (\$)	Sobre ejercicio
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	65,000.00	70,795.74	-5,795.74
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	323,822.36	530,062.33	-206,239.97
1340	Compensaciones	250,000.00	374,507.66	-124,507.66
1440	Aportaciones para seguros	10,000.00	11,359.80	-1,359.80
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	100,000.00	100,792.76	-792.76
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	92,000.00	129,104.63	-37,104.63
2210	Productos alimenticios para personas	4,000.00	17,062.42	-13,062.42
2420	Cemento y productos de concreto	35,000.00	57,170.92	-22,170.92
2480	Materiales complementarios	5,000.00	74,849.55	-69,849.55
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	335,000.00	514,214.85	-179,214.85
2910	Herramientas menores	7,500.00	32,683.59	-25,183.59
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	150,000.00	164,979.22	-14,979.22
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	150,000.00	316,690.87	-166,690.87
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,500.00	11,000.00	-9,500.00
3750	Viáticos en el país	12,000.00	19,592.76	-7,592.76
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	4,000.00	5,879.50	-1,879.50
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	64,895.28	80,128.13	-15,232.85
1340	Compensaciones	90,000.00	110,348.76	-20,348.76
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	4,400.00	16,143.39	-11,743.39
2210	Productos alimenticios para personas	5,000.00	8,882.20	-3,882.20
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	24,000.00	28,888.85	-4,888.85
3140	Telefonía tradicional	5,000.00	5,325.94	-325.94
1220	Sueldos base al personal eventual	52,800.00	66,775.00	-13,975.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados		1,886.62	-886.62
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	67,789.84	73,047.64	-5,257.80
1340	Compensaciones	57,000.00	107,936.09	-50,936.09
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	7,000.00	7,032.64	-32.64
1540	Prestaciones contractuales	51,865.00	68,255.72	-16,390.72
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,000.00	9,237.06	-2,237.06
2210	Productos alimenticios para personas	7,000.00	10,524.83	-3,524.83
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	29,000.00	35,185.41	-6,185.41
3140	Telefonía tradicional	6,000.00	7,590.02	-1,590.02
3750	Viáticos en el país	4,000.00	8,678.00	-4,678.00
1220	Sueldos base al personal eventual	108,000.00	263,050.00	-155,050.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	36,000.00	42,077.99	-6,077.99
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	221,177.76	334,240.04	-113,062.28
1340	Compensaciones	43,000.00	178,586.01	-135,586.01
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	23,000.00	23,131.04	-131.04
1440	Aportaciones para seguros	6,000.00	13,101.71	-7,101.71
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	58,000.00	64,116.60	-6,116.60

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del gasto	Aprobado y publicado	Ejercido Mensual (\$)	Sobre ejercicio
1540	Prestaciones contractuales	305,397.76	308,100.69	-2,702.93
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	37,000.00	39,345.48	-2,345.48
1220	Sueldos base al personal eventual	2,000.00	42,925.00	-40,925.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	21,000.00	26,012.88	-5,012.88
1340	Compensaciones	12,000.00	55,621.00	-43,621.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	22,000.00	27,134.08	-5,134.08
3140	Telefonía tradicional	1,000.00	1,026.25	-26.25
1220	Sueldos base al personal eventual	924,000.00	1,631,874.00	-707,874.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	191,926.76	348,251.43	-156,324.67
1340	Compensaciones	47,000.00	164,916.78	-117,916.78
1540	Prestaciones contractuales	5,000.00	10,949.04	-5,949.04
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	3,000.00	4,279.51	-1,279.51
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	9,000.00	9,952.00	-952.00
2210	Productos alimenticios para personas	7,000.00	41,439.42	-34,439.42
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	54,000.00	145,428.15	-91,428.15
2720	Prendas de seguridad y protección personal	7,000.00	8,186.00	-1,186.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00	19,716.00	-4,716.00
3140	Telefonía tradicional	10,000.00	14,340.34	-4,340.34
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	1,500.00	1,900.00	-400.00
3750	Viáticos en el país	4,500.00	10,839.70	-6,339.70
5110	Muebles de oficina y estantería	3,000.00	32,092.37	-29,092.37
1130	Sueldos base al personal permanente	969,147.12	1,127,433.60	-158,286.48
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	80,000.00	142,052.90	-62,052.90
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	130,000.00	341,861.65	-211,861.65
1340	Compensaciones	25,000.00	199,358.55	-174,358.55
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	65,000.00	73,173.90	-8,173.90
1540	Prestaciones contractuales	331,850.00	412,726.61	-80,876.61
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	5,000.00	11,700.00	-6,700.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	48,600.00	56,898.12	-8,298.12
1710	Estímulos	7,000.00	10,011.84	-3,011.84
Sumas		14,762,279.48	22,428,053.09	-7,664,773.61

b) Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas por \$6,080,027.60 (seis millones ochenta mil veintisiete pesos 60/100 moneda nacional) sin contar con partida presupuestal.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto comprometidos, devengado, ejercido y pagado(\$)
1110	Dietas	38,387.52
2180	Materiales para el registro e identificación	12,632.40
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,501.03
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	2,536.00
3210	Arrendamiento de terrenos	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto comprometidos, devengado, ejercido y pagado(\$)
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	14,300.00
3410	Servicios financieros y bancarios	467.48
3450	Seguro de bienes patrimoniales	10,456.18
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	1,200.00
3690	Otros servicios de información	1,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	29,678.10
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	6,669.02
1330	Horas extraordinarias	9,284.84
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	476.00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y	2,200.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	112,937.66
4341	Subsidio oromapas	6,000.00
4343	Subsidio burócratas y personas de la 3ra edad	1,647.00
4410	Ayudas sociales a personas	3,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	990
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	2,289.55
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,691.38
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	519.57
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	3,196.96
1540	Prestaciones contractuales	139,796.68
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	24,000.00
2150	Material impreso e información digital	2,331.60
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	1,372.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	2,900.00
2210	Productos alimenticios para personas	550.00
3750	Viáticos en el país	583.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	16,607.92
3130	Agua	304.80
4410	Ayudas sociales a personas	500.00
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	89,911.60
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	150.00
4410	Ayudas sociales a personas	61,500.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	900.00
2210	Productos alimenticios para personas	20.00
2440	Madera y productos de madera	3,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	6,000.00
3740	Autotransporte	65.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,589.20
3990	Otros servicios generales	14,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	4,900.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	5,160.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	1,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	575.00
2210	Productos alimenticios para personas	200.00
2460	Material eléctrico y electrónico	12,900.36
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	267.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	146,343.54
1220	Sueldos base al personal eventual	32,500.00
3180	Servicios postales y telegráficos	544.80
9111	Banobras S.N.C	70,287.76
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	820.34
2210	Productos alimenticios para personas	2,975.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	13,900.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,097.80

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto comprometidos, devengado, ejercido y pagado(\$)
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	350.00
3110	Energía eléctrica	340.00
3130	Agua	175.80
3140	Telefonía tradicional	454.80
3750	Viáticos en el país	150.00
4410	Ayudas sociales a personas	2,000.00
2710	Vestuario y uniformes	8,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	5,150.00
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	7,978.98
1440	Aportaciones para seguros	15,854.81
2910	Herramientas menores	753.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	8,062.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	3,694.60
4410	Ayudas sociales a personas	493.00
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	14,395.62
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	49.71
6110	Edificación habitacional	129,676.57
6140	División de terrenos y construcción de obras de	1,637,605.91
6110	Edificación habitacional	103,078.89
6140	División de terrenos y construcción de obras de	2,288,214.83
6110	Edificación habitacional	926,434.96
Suma		6,080,027.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I II, XXVI, XXVIII, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones V y XIV del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

Del análisis realizado a los momentos contables y a las pólizas que se relacionan, se encontró que se registraron directamente en el presupuesto de egresos pagado \$2,973,422.00, (dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), omitiendo el registro de las cuentas de orden y de los momentos contables del presupuesto, misma que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza
31/12/2012	E01928
31/12/2012	E01923
15/12/2012	E01887
15/12/2012	E01888
15/12/2012	E01889
31/12/2012	E01890
31/12/2012	E01891
31/12/2012	E01892
30/11/2012	E01668
30/11/2012	E01669
30/11/2012	E01670
15/11/2012	E01645
15/11/2012	E01636
15/11/2012	E01637
02/12/2012	D00120

Para mayor precisión se muestran las siguientes cuentas presupuestales:

Cuentas de orden presupuestal de los egresos	Importe (\$)
Presupuesto de egresos aprobado	49,905,015.00
Presupuesto de egresos por ejercer	11,275,165.50
Presupuesto de egresos comprometido	38,698,052.40
Presupuesto de egresos devengado	38,698,052.40
Presupuesto de egresos ejercido	38,698,052.40
Presupuesto de egresos pagado	41,671,474.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

De la revisión al fondo III se detectó que la distribución del ejercicio del ramo 33 se aplicó en una dependencia diferente, afectándose la dependencia 14 desarrollo y planeación municipal en lugar de la 20 correspondiente al fondo III tal como se detalla a continuación:

Distribución	Dependencia
Registrado en	Ramo XIV de desarrollo y planeación municipal
Debiéndose registrar en	Ramo 33 fondo III

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13

Del análisis practicado al contenido del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, y al decreto emitido por el congreso del estado libre y soberano de Nayarit, se detectó la diferencia entre los montos que ambos establecen en la licitación para adquisición de bienes y servicios.

Procedimiento	Presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.	Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2012
	Importe adquisiciones (\$)	Importe adquisiciones (\$)
A través de fondos fijos	menores a 5,000.00	hasta 10,000.00
Adjudicación directa	5,000.00 a 50,000.00	10,000.00 a 100,000.00
Invitación restringida cuando menos a tres oferentes	50,000.00 a 200,000.00	100,000.00 a 300,000.00
Licitación pública	mayores a 200,000.00	mayores a 300,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

Derivado de la revisión al reporte analítico del activo remitido mediante oficio 0003/2013 del 26 de marzo de 2013, se detectó que se efectuaron modificaciones a las siguientes cuentas contables, mismas que ya habían sido reportadas en la cuenta pública 2012, desacreditando la información reflejada en los estados financieros, tal como se detalla:

Cuenta	Concepto	Saldo según el Reporte del analítico del activo		Diferencia
		Cuenta Pública	Enviado mediante oficio 0003/2013	
1112	Bancos/tesorería	-909,290.98	-902,365.66	6,925.32
1112-01-0024	CTA. 0187113234 FDO. Compensación	12,374.26	19,299.58	
1131	Anticipo a proveedores por adq. de bienes.	41,568.00	48,267.00	6,699.00
1131-004	Anticipo a proveedores por adq. de bienes.	-2,499.00	4,200.00	
1124	Ingresos por recuperar a corto plazo	23,748.38	25,611.38	1,863.00
1124-64	Reintegros	38,363.00	36,500.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso (A, fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexo Reporte Analítico del Pasivo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, y el documento remitido corresponde al reporte analítico del pasivo, documento presentado que no guarda relación con la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Del análisis del activo, del pasivo, de las siguientes cuentas, de los estados de cuenta bancarios; del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, por los errores contables que se describen:

- a) La cuenta de ingresos por recurrar número 1124-64, denominada Reintegros, se detectó que en la póliza D00171, se omitió efectuar el registro presupuestal de los momentos contables del ingreso por lo que dicha cuenta refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$38,363.00 (treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).
- b) La cuenta de ingresos por recuperar número 1122-81, denominada Participaciones, se detectó que en la póliza I00219, se omitió efectuar el registro presupuestal de los momentos contables del ingreso por lo que dicha cuenta refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$1,383,140.54 (un millón trescientos ochenta y tres mil ciento cuarenta pesos 54/100 moneda nacional).
- c) En la cuenta «1123-01-004», se detectó que refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$229,285.48 (doscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), los cuales se originaron por el registro en esta cuenta de las siguientes pólizas mismas que debieron afectar a cuentas contablemente y presupuestalmente a las cuentas de ingresos.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
26/06/2012	D00066		18,325.50
28/06/2012	D00067		215,000.00
	Suma		233,325.50

- d) Del análisis de la cuenta «1123-02-003», se detectó financieramente se refleja un saldo pendiente de comprobar de \$103,956.57 (ciento tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) por un deudor, importe que no adeuda, el cual se origina porque en dicha cuenta se acumula el registro de las subcuentas de esta cuenta, así como las siguientes cuentas de deudores.

Cuenta
1123-02-007
1123-02-009
1123-02-011
1123-02-012
1123-02-013
1123-02-015

- e) Se apertura más de una cuenta de registro contable.

Cuenta	Importe (\$)				Cuenta	Importe (\$)				Saldo
	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final		Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final	
2112-0037			19,726.52	19,726.52	2112-0039		19,726.52		-19,726.52	
2113-YCO090424RL9		592,278.14	591,081.16	-1,196.98	2111-0-YCO090424RL9		0.00	1,196.98	1,196.98	
					2113-MED070312U28	14,204.61	1,022,109.22	1,022,109.22	14,204.61	970.62
1134-001	-5,175.23	306,632.76	306,632.76	-15,175.23						

- f) La cuenta «1123-02-002» refleja un saldo contrario al de su naturaleza por \$756,144.95 (setecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional), debido a errores en la captura en los registros contables, ya que según póliza D00115 se registró un abono a la cuenta «1123-02-002», debiendo hacerse a la cuenta «1122-82» denominada «Aportaciones».

Se registró en	Registro correcto	Importe (\$)
1123-02-002	1122-82	759,415.50

- g) La cuenta «2117-0019» denominada «Cuota Sindical» refleja un saldo contrario al de su naturaleza por \$1,343.70 (mil trescientos cuarenta y tres pesos 70/100 moneda nacional), debido a que la retención efectuada por este concepto se registró en la cuenta «2117-0023» denominada «Descuento Multas Sutsem».
- h) La cuenta «2111-0-1130» denominada «Sueldos base al personal permanente» continua reflejando de ejercicios anteriores un saldo de \$1,274.73 (mil doscientos setenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), cuando esa cuenta corresponde a una cuenta de matriz de conversión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- i) Las siguientes cuentas bancarias reflejan saldos de naturaleza contraria, sin que se efectúen los movimientos de reclasificación correspondientes para que muestren la situación real en cuanto a los saldos de bancos y los adeudos del Ayuntamiento.

Número	Descripción	Importe (\$)
1112-01-0001	CTA. 0162769042 GTO. CTE.	-719.34
1112-01-0002	CTA. 0162771810 GTO. CTE.	-3,841.53
1112-01-0009	CTA. 0170727075 FAIS	-4.33
1112-01-0011	CTA. 0175941296 CONADE	-0.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria; y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexan:

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1124-64,

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta , 1122-81.

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta , 1123-01-004,

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1123-02-003 a la cuenta 1123-02-003-0023.

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1123-02-002.

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2117-0019.

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2111-0-1130.

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1112-01-001.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los auxiliares por cuentas de registro remitidos, no aportan elementos que permitan desvirtuar los hechos observados. Adicional a ello al revisar los auxiliares remitidos para solventar la presente observación y compararlos con la cuenta pública, se detectó que posterior a la presentación de la cuenta pública se modificaron contablemente las siguientes cuentas.

Cuenta contable	Saldo (\$)		
	Reportado en cuenta pública	Auxiliares remitidos en proceso de solventación	Diferencia
1112-01-0001	-719.34	268,547.43	267,828.09
1122-81	-1,383,140.54	7,005.84	-1,376,134.70
1123-02-002	-756,144.95	3,270.55	-752,874.40
1124-64	-38,363.00	-36,500.00	1,863.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

De la revisión al estado de cuenta de bancos de BBVA Bancomer cuenta 0187111851, y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1112-01-0020» denominada «Gasto corriente», y a su respectiva conciliación bancaria, se identificó que existen diferencias entre el saldo registrado en libros en comparación con el saldo registrado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental al cierre del ejercicio, como se muestra a continuación:

Número	Descripción	Saldos (\$)		
		En Libros (contable) según conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2012	En Reporte analítico del activo y del auxiliar de bancos	Diferencia
1112-01-0020	CTA. 0187111851 Gasto Corriente	-161,965.64	-43,600.90	-118,364.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

Del análisis de las siguientes sub-cuentas, de la cuenta «1123-02-003», a nombre del Director de Obras Públicas y de la información proporcionada mediante oficio 0003/2013 del 26 de marzo de 2013, se detectó que las siguientes cuentas registran comprobaciones superiores a los gastos a comprobar otorgados, generando un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta		Importe (\$)		Saldo
Número	Descripción	Cargos	Movimientos Abonos	
1123-02-003-0013	18013-F3-008/12 emp. C. dgo Col. Jalisco	42,797.16	182,141.50	-139,344.34
1123-02-003-0014	2dzp18071287 pisos firmes Amado Nervo	106,918.00	145,875.50	-38,957.50
1123-02-003-0015	2dzp18071142 pisos firmes San Pedro Lagunillas	56,024.00	69,850.78	-13,826.78
1123-02-003-0019	2dzp18071154 pisos firmes puerta del rio	12,004.00	15,340.39	-3,336.39
1123-02-003-0020	2dzp18071138 pisos firmes Tepetitlic	28,011.00	35,281.33	-7,270.33
1123-02-003-0021	2dzp18071108 pisos firmes las Guásimas	16,007.00	20,365.87	-4,358.87
1123-02-003-0022	2dzp18071096 pisos firmes milpillas baja	16,007.00	20,263.30	-4,256.30
1123-02-016-0001	Constr. 617.36 m2 pisos firmes tequilita	86,618.00	108,311.91	-21,693.91
1123-02-016-0002	Const. 885.56 m2 pisos firmes cuastecomate	127,078.00	158,856.32	-31,778.32
1123-02-016-0004	Construcción 77.31 m2 piso firme cerro p	11,110.00	13,909.56	-2,799.56
Suma				-267,622.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3)

Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexan:

Auxiliar por cuenta de registro del 1 de enero al 31 de diciembre de la cuenta 1112-03 a la cuenta 1123-02-003.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable 1112-03 a la 1123-02-003, del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, no aporta elementos que permitan desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores; se detectó que la cuenta «2117-0009» denominada «*Contraloría Municipal*», refleja las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$9,481.86 (nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 33 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012..

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio 0003/2013, se confirmó la persona encargada del manejo de recursos, no caucionó

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: encargada de ingresos; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargada de

ingresos; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Del análisis a la cuenta contable «1111-01-01» y de la información proporcionada mediante oficio de 0003/2013, se observa que en el ejercicio 2012 no se hizo la asignación del fondo revolvente, a la responsable de caja por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se justifica su otorgamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$687,689.24 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexa auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1111-01-01.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable 1111-01-01 del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, aporta elementos que permiten establecer que el importe por el que se justifica su otorgamiento es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión de la cuenta análisis de los estados financieros y auxiliares contables, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$1,291,321.15 (un millón doscientos noventa y un mil trescientos veintiún pesos 15/100 moneda nacional); afectando así la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	saldo inicial	Movimientos del Periodo		Saldo Final
			Cargos	Abonos	
1112-01-0007	CTA. 0166684122 PROG. 3X1	-1,370,670.71	220,400.57	93,404.81	-1,243,674.95
1112-01-0020	CTA. 0187111851 GTO. CORRIENTE	611,099.34	32,534,033.23	33,188,733.47	-43,600.90
1112-01-0022	CTA. 0187112734 IEPS Y GASOLINAS	53,093.04	304,727.60	361,865.94	-4,045.30
	Sumas	-706,478.33	33,059,161.40	33,644,004.22	-1,291,321.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexan:

Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1112-01-0022, 1112-01-007, y 1112-01-020.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los auxiliares por cuentas de registro, no aportan elementos que permitan desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Del análisis al activo, al auxiliar contable número «1112-01-0020», denominado «Cuenta Corriente», y de las conciliaciones bancarias proporcionadas mediante oficio 0005/2013 expediente 05/OFS/2013, ambos documentos del ejercicio fiscal 2012, se detectan diferencias entre cantidades cobradas según bancos y el registros contables, misma que se detallan:

Fecha	Cheque	Póliza/Concepto	Registro en Bancos (\$)		
			Cobrado	Registrado	Diferencia
15/01/2012	T/B	E00035 pago de nómina de confianza 1ra. qna.	143,370.44	143,270.44	100.00
27/04/2012	818	E00549 pago ahorro 2 da. Qna. Abril/2	2,010.50	2,012.50	-2.00
04/05/2012	846	E00589 apoyo económico a ganaderos	6,247.50	2,647.50	3,600.00
15/05/2012	T/B	E00636 pago de nom. De sindicalizados 1ra.qna.	266,260.00	269,064.05	-2,804.05
15/05/2012	T/B	E00637 pago de nómina de confianza 1ra. qna.	145,732.57	142,928.52	2,804.05
31/08/2012	T/B	E01164 pago de nom. de personal transitorio	75,840.10	76,040.10	-200.00
11/09/2012	1238	E01267 gasto por comprobar	3,000.00	3,500.00	-500.00
15/09/2012	T/B	E01273 pago de nom. De sindicalizados.	271,655.83	271,130.83	525.00
28/09/2012	1280	E01343 pago ahorro confianza 2da qna sep./2012	7,465.10	7,456.18	8.92
11/12/2012	T/B	E01761 pago de combustible	9,085.60	9,088.60	-3.00
		Suma	930,667.64	927,138.72	3,528.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexan las siguientes pólizas: E01267, E00589, E00549, E00035, E01164, E01273, E01343, E01761, E00636.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las pólizas remitidas confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, auxiliar contable de la cuenta número «1112-01-0021» denominada «Cuenta Corriente», y conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2012 remitidas mediante oficio 0005/2013 expediente 05/OFS/2013, se detectó lo siguiente:

- a) Cargos contables que no fueron correspondidos con los registros en el estado de cuenta bancario.

Fecha	Concepto	Póliza	Cargo (\$)
02/01/2012	Ingresos del día I00001	I00001	12,250.84
02/01/2012	Ingresos Diciembre	D00002	3,084.74
06/02/2012	Ingresos de Diciembre	D00003	17,295.89
01/03/2012	Ingresos del día	I00043	3,117.61
30/03/2012	Depósitos Convenio CAPUFE	D00048	40,000.00
31/05/2012	Cargo por comisiones bancarias y depósitos	D00057	36,376.08
07/06/2012	Ingresos del día	I00105	48,242.49
28/06/2012	Depósitos CAPUFE	D00064	112,000.00
28/06/2012	Depósitos en junio	D00065	6,003.69
30/07/2012	Com. Banc. Julio		0.50
30/08/2012	Com. Banc. Agosto	D00080	0.16
30/09/2012	Com. Bancarias Sept	D00083	0.41
30/09/2012	Ingresos Agosto	D00085	7,005.84
30/09/2012	Ingresos Junio	D00087	211.80
01/10/2012	Cargos Com Banc.	D00088	0.08
05/10/2012	Ingresos Septiembre	D00090	3,625.05
18/10/2012	Ingresos del día	I00192	1,238.88
	Suma		290,454.06

- b) Cargos bancarios, es decir, disminuciones que no fueron registrados en contabilidad.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
02/01/2012	Iva cheques Librados	10.40
02/01/2012	Intereses Ganados	65.00
29/06/2012	Cheque 16 sin fondos	922.00
29/06/2012	Iva cheque sin fondos	147.52
	Suma	1,144.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

De la revisión a las conciliaciones bancarias de la cuenta 0187111851 de la institución BBVA Bancomer y auxiliar contable de la cuenta número «1112-01-0020» denominada «cuenta de Gasto corriente», se detectaron los siguientes cargos bancarios no registrados contablemente.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
01/04/2012	Pag.Con, Fed	1.00
01/04/2012	Pag.Con, Fed	1.00
02/04/2012	Com.chq. Pag	1,664.00
02/04/2012	Iva chq pag.	266.24
09/04/2012	Serv. Bca Int.	555.00
09/04/2012	Ops ser. Bca	49.50
09/04/2012	Iva serv. Bca	96.72
09/04/2012	P14 Inst del Fondo	3,593.50
08/05/2012	cheque 859	5,000.00
07/09/2012	R01 Pago Nomina	160,981.69
30/11/2012	R01 Pago de nomina	128,385.13
	Suma	300,594.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión a los estados de cuenta bancaria y a los registros contables, se detectó que existen errores en la captura de los folios de los cheques que se expiden, lo cual ocasiona confusión al momento de conciliar información.

Fecha	Póliza	Concepto	Registro contable		Registros en bancos	
			Cheque	Importe	Cheque	Importe
12/01/2012	E00010	Pago de cuota obrero patronal	0394	42,539.52	0395	76,976.77
12/01/2012	E00011	Pago de R.C.V al imss correspondiente a	0395	76,976.77	0394	42,539.52
01/11/2012	E01548	Compra de refacciones	1350	4,608.00	1349	162,575.80
15/11/2012	E01638	Pago de bono educacional a personal sind	01349	162,575.80	1350	4,608.00

Se recomienda al Ayuntamiento para que en lo sucesivo se tomen las medidas de control necesarias en la expedición y registro de cheques, y así evitar confusiones en la información financiera del ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit;

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, y de las siguientes cuentas de ingresos, se detectó que se registró contablemente depósitos correspondientes a la recaudación del día de \$64,849.82 (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), importes que según estados de cuenta no fueron depositados.

Póliza	Cuenta	Descripción De La Cuenta	Importe (\$)		Concepto del Movimiento
			Cargo	Abono	
I00001	1112-01-0021	Cta. 0187112513 Gto. Corriente	12,250.84		Cta. 0187112513 Gto. Corriente
I00001	2117-0018	Retención 12% U.A.N.		23.66	Impto. Asdic. Para La U.A.N
I00001	4143-06-04	Nacimiento		34.86	Nacimientos
I00001	4143-06-05	Servicios Diversos		139.44	Servicios Diversos
I00001	4143-06-10	Registro De Defunción		22.88	Registro De Defunción
I00001	4164-01	Reintegros		12,030.00	Reintegros
I00043	1112-01-0021	Cta. 0187112513 Gto. Corriente	3,117.61		Cta. 0187112513 Gto. Corriente
I00043	2117-0018	Retención 12% U.A.N.		92.09	Impto. Adic. Para La U.A.N
I00043	4143-06-05	Servicios Diversos		370.89	Servicios Diversos
I00043	4143-07-12	Constanc. Legalizac. Y Certificaciones		396.63	Const., Legal. Y Certif.
I00043	4164-01	Reintegros		2,108.00	Reintegros
I00043	4169-01	Otros Aprovechamientos		150.00	Otros Aprovechamientos
I00105	1112-01-0021	Cta. 0187112513 Gto. Corriente	48,242.49		Cta. 0187112513 Gto. Corriente
I00105	2117-0018	Retención 12% U.A.N.		58.14	Impto. Adic. Para La U.A.N
I00105	4143-06-05	Servicios Diversos		453.84	Servicios Diversos
I00105	4143-07-12	Constanc. Legalizac. Y Certificaciones		30.51	Const., Legal. Y Certif.
I00105	4164-01	Reintegros		47,700.00	Reintegros
I00192	1112-01-0021	Cta. 0187112513 Gto. Corriente	1,238.88		Cta. 0187112513 Gto. Corriente
I00192	2117-0018	Retención 12% U.A.N.		36.32	Retención 12% UAN
I00192	4143-06-05	Servicios Diversos		302.56	Servicios Diversos
I00192	4169-01	Otros Aprovechamientos		900.00	Otros Aprovechamientos
		Sumas	64,849.82	64,849.82	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,849.82 (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$64,849.82 (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, y de los registros de la cuenta 1112-01-004 en la que se contabilizan los depósitos pendientes, se detectó que se registró contablemente como efectuado el depósitos correspondientes a la recaudación del día 1 de febrero del 2012, de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante póliza D00048, importe que según estados de cuenta no fue depositados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, y de la cuenta «1123-02-002» de gastos a comprobar, se detectó que se registró en esta cuenta varios reintegros a bancos por la cantidad de \$59,675.66 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), mediante las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/02/2012	D00003	17,295.89
31/05/2012	D00057	36,376.08
28/06/2012	D00065	6,003.69
Suma		59,675.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,675.66 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$59,675.66 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, y de la cuenta «1123-12-004» de gastos a comprobar, se detectó que se registró en esta cuenta un reintegro a bancos por la cantidad de \$3,084.74 (tres mil ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), mediante póliza D00002, importe que no fue depositado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,084.74 (tres mil ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,084.74 (tres mil ochenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187112513 de la institución BBVA Bancomer, y de las siguientes cuentas de activo, se detectó que se registraron ingresos recuperados a corto plazo, por depósitos en bancos por la cantidad de \$122,842.69 (ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), mediante las pólizas que se detallan a continuación.

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
28/06/2012	D00064	1124-64 Reintegros	112,000.00
30/09/2012	D00085	1122-81 Participaciones	7,005.84
30/09/2012	D00087	1124-44 Otros Derechos	211.80
05/10/2012	D00090	1124-44 Otros Derechos	3,625.05
Suma			122,842.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$122,842.69 (ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$122,842.69 (ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes cuentas, se detectó que de forma improcedente se otorgaron como gastos a comprobar para la ejecución de obras de los cuales al 31 de diciembre de 2012, no se recuperaron \$227,756.04 (doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional), ni se acreditó que se efectuaran gestiones para su comprobación y/o recuperación, tal como se detalla:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)		
			Debe	Haber	Saldo Final
		1123-02-016-0003			
11/04/2012	D00056	Reclasificación de la cta. 1223-02-016 p	70,000.00		70,000.00
		1123-02-003-009			
21/06/2012	E00807	Gastos a comprobar	50,553.79		50,553.79
		1123-02-003-0010	112,128.00	99,655.00	12,473.00
24/08/2012	E01149	Gastos por comprobar	65,000.00		65,000.00
28/08/2012	E01153	Gastos por comprobar obra 1308-F3-006/20	20,000.00		85,000.00
05/09/2012	E01239	Gastos a comprobar	27,128.00		112,128.00
21/12/2012	D00134	Comprobación obra 18013-F3-006/2012 emp..		99,655.00	12,473.00
		1123-02-003-0011	210,154.00	199,428.00	10,726.00
14/09/2012	E01296	Gastos a comprobar empedrados san Pedro	14,000.00		14,000.00
24/09/2012	E01309	Gastos por comprobar	55,000.00		69,000.00
25/09/2012	E01314	Construcción empedrado calle Nicolás B.	50,000.00		119,000.00
04/10/2012	E01387	Gastos por comprobar empedrado san Pedro	35,000.00		154,000.00
11/10/2012	E01405	18013-F3-007/2012 const. De emp.	13,100.00		167,100.00
06/11/2012	E01562	18013-F3-007/2012 const. Emp. Calle	43,054.00		210,154.00
31/12/2012	D00139	Comprobación obra 18013-F3-007/2012 reah		126,000.00	84,154.00
31/12/2012	D00140	Comprobación obra 18013-F3-007/2012 reah		73,428.00	10,726.00
		1123-02-003-0012	263,350.00	189,502.00	73,848.00
31/07/2012	E00998	Gastos por comprobar	15,000.00		15,000.00
31/07/2012	E01000	Gastos por comprobar	50,000.00		65,000.00
08/08/2012	E01075	Gastos por comprobar	85,000.00		150,000.00
26/10/2012	D00101	Comprobación de obra 23x118044557 empedr		50,000.00	100,000.00
26/10/2012	D00102	Comprobación de obra 23x118044557 empedr		35,000.00	65,000.00
26/10/2012	D00103	Comprobación de obra 23x118044557 empedr		67,105.00	-2,105.00
12/11/2012	D00110	Comprobación de obra 23x118044547 rehab.		14,732.00	-16,837.00
22/11/2012	E01649	23x118044547 construcción de empedrado c	79,175.00		62,338.00
30/11/2012	E01679	Gastos por comprobar	34,175.00		96,513.00
17/12/2012	D00130	Construcción obra 23x118044547 emp. Call		22,665.00	73,848.00
		1123-02-003-0016			
31/07/2012	E01014	Gastos indirectos 2012	5,520.65		5,520.65
		1123-02-003-0017	112,127.00	107,492.40	4,634.60
22/11/2012	E01643	3x118044514 const emp. call. Gpe.	112,127.00		112,127.00
21/12/2012	D00133	Comprobación obra 23x118044514 reh emp c		103,432.40	8,694.60
31/12/2012	D00141	Comprobación obra 23x118044514 reh. emp c		4,060.00	4,634.60
				Suma	227,756.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$227,756.04 (doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso (A fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$227,756.04 (doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13

Del análisis a los registros contables de las siguientes cuentas de gastos a comprobar, y de la información proporcionada mediante oficio número 0003/2013, se detectó que se otorgaron recursos durante el ejercicio 2012, a distintos servidores públicos, de los cuales no se efectuó su comprobación, reintegro y/o descuento vía nómina, mismos que ascienden a \$220,308.98 (doscientos veinte mil trescientos ocho pesos 98/100 moneda nacional), así mismo, no acreditan haber realizado gestiones de cobro durante el ejercicio en revisión.

Fecha	Cuenta	Otorgado	Importe (\$)	
	Póliza		Comprobado	Pendiente de comprobar
	1123-02-012	125,189.58	88,438.23	36,751.35
	Saldo inicial	3,088.60		
11/01/2012	E00007		18.00	
17/01/2012	E00046	5,000.00		
31/01/2012	E00104	7,373.87		
31/01/2012	E00105	12,623.48		
07/02/2012	E00125	5,000.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Otorgado	Comprobado	Pendiente de comprobar
07/02/2012	D00008		1,098.00	
08/02/2012	D00009		3,294.00	
09/02/2012	E00131	6,000.00		
09/02/2012	E00132	103.00		
09/02/2012	D00010		5,581.50	
10/02/2012	E00142	5,000.00		
10/02/2012	E00144	2,956.00		
10/02/2012	D00011		1,830.00	
13/02/2012	D00012		2,465.00	
14/02/2012	D00013		2,104.50	
15/02/2012	D00014		2,660.00	
16/02/2012	E00174	5,000.00		
16/02/2012	E00177		202.00	
17/02/2012	E00184	5,000.00		
17/02/2012	D00015		3,112.00	
20/02/2012	D00020		1,921.50	
21/02/2012	E00190	5,000.00		
21/02/2012	D00021		1,647.00	
22/02/2012	D00016		1,098.00	
23/02/2012	E00207	410.00		
23/02/2012	E00209	3,750.00		
23/02/2012	D00022		1,921.50	
24/02/2012	D00025		2,379.00	
27/02/2012	E00239	7,250.00		
27/02/2012	D00017		2,653.50	
28/02/2012	D00023		4,117.50	
29/02/2012	E00271	5,000.00		
29/02/2012	D00024		3,843.00	
29/02/2012	D00026		1,647.00	
01/03/2012	D00028		1,006.50	
02/03/2012	D00029		915.00	
02/03/2012	D00030		2,653.50	
05/03/2012	E00285	4,103.00		
05/03/2012	D00031		915.00	
06/03/2012	D00032		1,281.00	
07/03/2012	E00298	1,617.00		
07/03/2012	D00033		366.00	
08/03/2012	D00034		457.50	
12/03/2012	E00304	3,279.00		
12/03/2012	D00035		640.50	
13/03/2012	D00036		1,189.50	
15/03/2012	E00320	3,297.00		
15/03/2012	E00338	350.00		
15/03/2012	E00341	265.68		
16/03/2012	E00348	239.00		
16/03/2012	E00349	13.00		
16/03/2012	E00356	1,330.00		
16/03/2012	D00037		640.50	
20/03/2012	E00361	133.00		
20/03/2012	D00038		1,189.50	
21/03/2012	D00039		1,189.50	
22/03/2012	E00368	3,325.00		
22/03/2012	D00040		732.00	
23/03/2012	D00041		915.00	

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cuenta Póliza	Otorgado	Importe (\$)	
			Comprobado	Pendiente de comprobar
27/03/2012	E00385	141.00		
27/03/2012	E00388		856.00	
27/03/2012	D00042		823.50	
28/03/2012	D00043		823.50	
30/03/2012	D00044		1,006.50	
30/03/2012	D00045		1,901.00	
04/05/2012	E00583	1,826.00		
28/06/2012	D00059		1,006.50	
28/06/2012	D00060		2,013.00	
08/08/2012	E01074		75.60	
15/08/2012	E01106	2,137.00		
23/08/2012	E01143		312.00	
03/09/2012	E01199	667.00		
05/09/2012	E01240		36.00	
13/09/2012	E01255	2,148.82		
03/10/2012	E01377	15,000.00		
15/10/2012	E01438	1,572.43		
23/10/2012	E01457	542.00		
31/10/2012	E01492	3,085.00		
09/11/2012	E01587		49.99	
22/11/2012	E01635		18.00	
11/12/2012	E01751	1,540.00		
13/12/2012	E01893		9.00	
19/12/2012	E01894		24.00	
31/12/2012	E01909		137.10	
31/12/2012	E01916		69.00	
31/12/2012	E01918	23.70		
31/12/2012	E01922		19.00	
31/12/2012	D00170		21,574.54	
1123-02-013		185,146.18	59,570.58	125,575.60
	Saldo inicial	12,034.00		
11/01/2012	E00008	5,000.00		
16/01/2012	E00041	5,000.00		
31/01/2012	E00101	46.00		
29/02/2012	E00266	19,570.00		
01/03/2012	E00276	15,000.00		
14/03/2012	E00315	24,900.00		
23/03/2012	E00372	5,000.00		
17/04/2012	E00498	1,447.20		
19/04/2012	E00504	9,500.00		
15/05/2012	E00638	4,555.00		
05/06/2012	E00736	9,861.98		
14/06/2012	E00777	5,000.00		
03/07/2012	E00882	4,000.00		
25/07/2012	E00938	5,000.00		
30/07/2012	E00964	10,000.00		
30/08/2012	E01159	10,000.00		
14/09/2012	E01294	20,000.00		
01/10/2012	E01356	5,000.00		
19/10/2012	E01452	5,000.00		
26/10/2012	D00099		4,974.00	
01/11/2012	E01517	1,232.00		
08/11/2012	E01581	5,000.00		
29/11/2012	E01663	3,000.00		
30/12/2012	D00138		6,228.30	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Otorgado	Comprobado	Pendiente de comprobar
31/12/2012	D00144		9,269.00	
31/12/2012	D00145		37,017.28	
31/12/2012	D00147		2,082.00	
	1123-02-015	36,473.21	31,399.58	5,073.63
	Saldo inicial	100.00		
09/02/2012	E00135	2,945.00		
21/02/2012	E00194		312.00	
23/02/2012	E00216		999.58	
14/03/2012	E00311	8.40		
22/03/2012	E00370	5,772.31		
18/04/2012	E00501	7,250.00		
15/06/2012	E00800	10,000.00		
24/07/2012	D00074		10,000.00	
26/07/2012	E00947	256.00		
27/07/2012	E00958	475.00		
30/07/2012	E00961	2,181.00		
10/09/2012	E01261	185.50		
11/09/2012	E01267	3,500.00		
15/10/2012	E01412	1,800.00		
31/10/2012	D00106		14,600.00	
31/10/2012	D00107		3,500.00	
26/11/2012	E01659	2,000.00		
31/12/2012	D00142		1,988.00	
	1123-02-017	142,189.09	104,045.39	38,143.70
	Saldo inicial	10,625.94		
26/01/2012	E00073	25,000.00		
29/02/2012	E00264	12,000.00		
29/02/2012	E00265	5,000.00		
29/02/2012	E00273	5,000.00		
22/03/2012	E00371	10,000.00		
24/04/2012	E00518	1,000.00		
16/05/2012	E00663		452.00	
17/05/2012	E00668	4,933.00		
23/05/2012	E00676	1,275.00		
07/06/2012	E00763	137.00		
08/06/2012	E00771	6,000.00		
23/07/2012	E00935	10,355.08		
30/07/2012	E00962	231.70		
30/07/2012	E00963	10,806.97		
31/07/2012	E00995		2.81	
31/07/2012	E01001		14.00	
05/09/2012	E01227	8,900.00		
05/09/2012	E01242	10,000.00		
14/09/2012	E01292	6,500.00		
24/09/2012	E01311	27.00		
28/09/2012	E01321	8,769.34		
28/09/2012	E01345	363.65		
02/10/2012	E01361		70.00	
08/10/2012	E01399	20.00		
30/10/2012	D00104		4,337.00	
31/10/2012	E01507		13.80	
07/11/2012	E01571		11.00	
09/11/2012	E01585		189.02	
16/11/2012	E01624	700.00		

Fecha	Cuenta	Otorgado	Importe (\$)	
	Póliza		Comprobado	Pendiente de comprobar
30/11/2012	D00116		5,173.60	
31/12/2012	E01929	4,544.41		
31/12/2012	D00152		22,720.00	
31/12/2012	D00169		71,062.16	
	1123-02-020	2,679.70		2,679.70
18/06/2012	E00814	1,000.00		
30/11/2012	E01704	1,679.70		
	1123-02-021	3,359.00		3,359.00
25/07/2012	E00942	3,359.00		
	1123-02-023	18,000.00	10,374.00	7,626.00
31/08/2012	E01196	4,000.00		
31/10/2012	E01504	14,000.00		
31/12/2012	D00168		10,374.00	
	1123-02-030	1,100.00		1,100.00
05/09/2012	E01224	1,100.00		
			Suma	220,308.98

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$220,308.98 (doscientos veinte mil trescientos ocho pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$220,308.98 (doscientos veinte mil trescientos ocho pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13

Del análisis a los registros contables de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que los gastos a comprobar registrados en esta cuenta de ejercicios anteriores por \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); los servidor público no se le ha requerido comprobación, reintegro y/o efectuado descuento vía nómina.

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-009	10,000.00
1123-03-005	5,000.00
1123-02-018	1,500.00
Suma	16,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número 0003/2013 del 26 de marzo de 2013, se detectó que se efectuaron descuentos superiores a los préstamos otorgados generando que las siguientes cuentas reflejen saldos de naturaleza contraria por \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) sin que exista evidencia de que se hayan efectuado los reintegros respectivos.

Cuenta	Importes (\$)		Saldo Final
	Movimientos Cargos	Abonos	
1123-01-002	600.00	900.00	-300.00
1123-01-016	500.00	750.00	-250.00
1123-01-020	7,000.00	8,000.00	-1,000.00
1123-01-035	200.00	1,800.00	-1,600.00
	Suma		-3,150.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13

Del análisis al activo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores; y de la información proporcionada mediante oficio número 003/2013; se detectó que las siguientes cuentas continúan reflejando un saldo negativo contrario al de su naturaleza desde el ejercicio 2011, originadas como lo confirma el Ayuntamiento por retenciones superiores a la cantidad adeudada.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-007	-1,534.81
1123-01-019	-1,250

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio número 003/2013, se detectó que los siguientes préstamos se otorgaron sin previa autorización de los funcionarios competentes para esa función incumpliendo con las condiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos, adicional a ello presentan la siguiente condición:

- a) No se efectúa ningún descuentos a través de nómina.

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Vencimiento
1123-01-0036	26/07/12	E00951	Préstamo personal	24,000.00	31/12/12
1123-01-031	27/04/12	E00530	Préstamo personal	11,000.00	27/05/12
1123-01-038	15/10/12	E01407	Préstamo personal	600.00	30/11/12
1123-01-030	26/04/12	E00529	Préstamo personal	600.00	31/05/12
1123-01-029	02/04/12	E00433	Préstamo personal	5,448.00	2/12/12
				41,648.00	

- b) No obstante que se efectuaron descuentos vía nómina, no se efectúa el descuento en diez abonos quincenales.

Fecha No Póliza / Concepto por Póliza		Préstamo	Descuentos (\$)	Saldo pendiente de pago	Vencimiento
1123-01-012					
19/01/12	E00053	2,000.00			15/06/12
19/01/2012 al 15/06/2012	Varias / préstamo personal		1,800.00	200.00	

Fecha No Póliza / Concepto por Póliza		Préstamo	Descuentos (\$)	Saldo pendiente de pago	Vencimiento
	1123-01-014	3,000.00	2,000.00	1,000.00	
22/08/2012	E01139	3,000.00			30/11/12
14/09/12 al 30/10/12	Varías		2,000.00		
	1123-01-032	2,000.00	800.00	1,200.00	
27/04/2012			200.00		
23/05/12	E0678	2,000.00			15/10/12
23/05/12 al 30/10/12	Varías		600.00		
	1123-01-039				
	E01413	1,500.00			30/11/12
15/10/2012 al 11/12/2012	Varías / préstamo personal		1,000.00	500.00	

- c) Los siguientes préstamos, no se garantiza su pago en diez abonos quincenales como máximo.

Cuenta		Movimientos (\$)		Saldo pendiente de pago	Vencimiento del pagare
Fecha	Póliza	Préstamo	Descuentos		
	1123-01-005	8,000.00	6,500.00	1,500.00	
15/11/2012	E01604		500.00		
31/12/2012	E01852	2,000.00			Sin fecha
	1123-01-024	11,500.00	5,000.00	6,500.00	
09/03/2012	E00303	11,500.00			28/02/2013
09/03/2012 al 31/07/2012	Varías		5,000.00	6,500.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos décimo quinto fracciones II, III, IV, V y VII del Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13

De la revisión a las siguientes pólizas, y a la base de datos de nóminas de personal proporcionada mediante oficio 0004/2013, se detectó que se otorgaron préstamos personales a quienes no se identifican como trabajadores en el ayuntamiento, mismos que no presentan abonos; además los préstamos no cuentan con la autorización del funcionario competente.

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Préstamo (\$)	Vencimiento
1123-01-008	17/09/2012	E01301	Préstamo personal	3,000.00	Sin fecha
1123-03-010	04/09/2012	E01215	Préstamo personal	3,000.00	15/oct
1123-01-0035	18/06/2012	E00817	Préstamo personal	2,000.00	18/09/12
1123-03-0011	05/11/2012	E01553	Préstamo personal	1,000.00	30/01/13
Suma				9,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Décimo quinto fracciones II, III, IV, V y VII del Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio número 003/2013, se detectó que los siguientes préstamos carecen de documento mercantil que garantice el préstamo otorgado, ni fueron autorizados por el funcionario competente, adeudado al 31 de diciembre de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta		Importe (\$)		
Fecha	Número	Préstamo	Abono	Saldo final
1123-01-018		1,000.00		
22/03/2012	E00369	1,000.00		500.00
1123-01-034				
15/05/2012	E00640	600.00	-	600.00
1123-01-017				
22/02/2012	E00205	1,000.00		200.00
29/02/12 al 13/04/12	Varias		800.00	
	Suma			1,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo quinto fracciones II, III, IV, V y VII del Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13

De la revisión de la póliza D00070, del 24 de julio de 2012, se detecta que se registra con esta póliza la corrección de la póliza de ingresos I00001 del 2 de enero de 2012, cancelando el adeudo de los gastos pendientes de comprobar registrados en la cuenta 1123-02-007, contra el ingreso registrado en la cuenta 4164-01 Reintegros; lo que resulta improcedente en virtud de que en la póliza I00001, no se acredita que se haya realizado el reembolso por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que no enviaron la ficha de depósito.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Del análisis al otorgamiento de préstamos al personal, se identificó que, adicional al presupuesto de egresos del 2012, no existe normativa que regule estos eventos, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas que en lo sucesivo se apegue a lo dispuesto en su única normativa, y así se garantice la recuperación de los recursos otorgados como préstamo en los plazos autorizados.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se apegue a lo dispuesto en su única normativa, y así se garantice la recuperación de los recursos otorgados como préstamo en los plazos autorizados.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión a las siguientes cuentas correspondientes a Anticipo a proveedores por Adquisición de Bienes, de las pólizas y a la información proporcionada mediante oficio número 0003/2013; se detectó que no se justificó ni se comprobó los anticipos otorgados por los servicios contratados por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional). Adicional a ello, al 31 de diciembre no se recibió, ni se exigió contraprestación alguna.

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Anticipo (\$)
01/08/12	E01016	1131-007	Anticipo sonorización	5,000.00
31/12/12	E01920	1131-009	Anticipo por servicios de herrería	2,000.00
Suma				7,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XVII, XXX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

De la revisión de la póliza E01860 del 31 de diciembre de 2012, se detectó que se registró en la cuenta «1131-008» del proveedor con RFC AAVN-860604-UQ4, como un anticipo por la cantidad de \$567.00 (quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), importe que debió afectar a al gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión de la información proporcionada por el Ayuntamiento en el contexto de la auditoría, se detectó que no acreditó la existencia de un inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio número 0003/2013, se observa que el Ayuntamiento no acreditó la existencia de un expediente de resguardo de los bienes muebles de su propiedad, sobre las adquisiciones realizadas durante el ejercicio en revisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 2 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa expediente de resguardo de los bienes muebles propiedad del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el documento que remite es la calendarización de la aplicación de las distintas partidas presupuestales, por lo que no acredita que se tenga un expediente de resguardo de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión al pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se observa que al 31 de diciembre de 2012 el ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; adeuda a los siguientes proveedores registrados en la cantidad de \$40,026.24 (cuarenta mil veintiséis pesos 24/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0005	13,495.49
2112-0016	270.00
2112-0019	13,000.00
2112-0020	40,026.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado

de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de retenciones de \$1,605,377.03 (un millón seiscientos cinco mil trescientos setenta y siete pesos 03/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cuenta		
	Retenido	Importe (\$) Enteros y/o ajustes	Diferencia
	2117-0001 I.S.R por salarios		
Saldo Inicial	598,794.13	745,922.13	
Enero	82,580.96	50,235.00	
Febrero	84,879.21	45,192.00	
Marzo	84,725.57		
Abril	85,823.48		
Mayo	85,108.15		
Junio	80,245.72		
Julio	90,595.37		
Agosto	84,560.35	51,047.19	
Septiembre	84,188.42		
Octubre	88,832.36		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Retenido	Importe (\$) Enteros y/o ajustes	Diferencia
Noviembre	86,552.50		
Diciembre	84,768.65		
Suma	1,621,654.87	146,487.19	1,475,167.68
	2117-0002 I.S.R por Honor, arrendam		
Saldo Inicial	3,364.30		3,364.30
	2117-0016 I.S.P.T Ret por H. XXXVI Ayto SPL		
Saldo Inicial	202,944.94	0.00	202,944.94
	2117-0017 I.S.R Ret por H. XXXVI Ayto SPL		
Saldo Inicial	8,668.76		8,668.76
Totales	3,458,287.74	1,784,792.64	1,690,145.68

Es importante señalar, que los enteros registrados mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta «2117-0001» denominada « *ISPT por salario*» no fueron considerados, toda vez que, los importes de dichas pólizas corresponden a traspasos a otras cuentas de pasivo y de resultados de ejercicios anteriores, por un total de \$745,909.13 (setecientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos 13/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/03/2012	E00321	79,131.00
15/03/2012	E00322	67,984.00
31/03/2012	E00425	598,794.13
	Suma	745,909.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I; 113, 127, último párrafo; y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, fracciones I, XXV, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 117, fracciones II, XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se anexa a la póliza E00425, documentación que acredita el entero y el incentivo derivado de la colaboración fiscal, por la cantidad de \$598,794.13 (quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 13/100 moneda nacional). Derivado de lo anterior se establece que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de retenciones de \$1,006,582.90 (un millón seis mil quinientos ochenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año; y del cual, no hay evidencia de que

el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Retenido	Cuenta Importe (\$)	
	Enteros y/o ajustes	Diferencia
2117-0001 I.S.R por salarios		
1,621,654.87	892,396.32	729,258.55
2117-0002 I.S.R por Honor, arrendam		
3,364.30		3,364.30
2117-0016 I.S.P.T Ret por H. XXXVI Ayto SPL		
202,944.94	0	202,944.94
2117-0017 I.S.R Ret por H. XXXVI Ayto SPL		
8,668.76		8,668.76
1,836,632.87	892,396.32	944,236.55

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas así como de la información remitida mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar por concepto del 5 al millar la parte que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de \$6,228.60 (seis mil doscientos veintiocho pesos 60/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, y del cual, no hay evidencia de que el recurso esté disponible en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
saldo inicial	1,757.55		
junio	994.20		
julio	1,664.91		
agosto	1,597.83		
septiembre	1,333.16		
octubre	754.70		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
noviembre	588.75		
diciembre	1,111.45	3,573.95	
Sumas	9,802.55	3,573.95	6,228.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,228.60 (seis mil doscientos veintiocho pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117, fracciones II, XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,228.60 (seis mil doscientos veintiocho pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

Del análisis de la cuenta «2117-0009» denominada «*Contraloría Municipal*», se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados que por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registran como un acreedor y no como un ingreso obtenido, situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero de \$9,481.86 (nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 86/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2012. Adicional a ello dichos recursos no se aplicaron a inspección y vigilancia.

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Reclasificación	Pendiente de enterar
saldo inicial	1,510.35		
junio	994.20		
julio	1,664.91		
agosto	1,597.83		
septiembre	1,333.16		
octubre	754.70		
noviembre	588.75		
diciembre	1,111.45	73.49	
Sumas	9,555.35	73.49	9,481.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

De la revisión al pasivo, a la cuenta «2117-0010» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que no se efectuaron los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) por la cantidad de \$2,311.28 (dos mil trescientos once pesos 28/100 moneda nacional); así mismo, no acreditó la existencia de una cuenta bancaria en donde se encuentre disponible el recurso, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los Honorables XXXVIII y XXXIX Ayuntamientos Constitucionales de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexan auxiliar por cuentas de registro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta 2117-0009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable 2117-0009 del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, a la cuenta «2117-0011» denominada «SECODAM» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar que le corresponden a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, correspondientes a retenciones de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$461.98 (cuatrocientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional); así mismo, no acreditó la existencia de una cuenta bancaria en donde se encuentre disponible el recurso, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117, fracciones II, XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14

inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13

De la revisión al pasivo, y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se observa que el municipio no acreditó quien le adeuda el importe registrado en la cuenta contable «2117-9998» denominada «Apertura de cuenta», por la cantidad de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13

Del análisis al pasivo, a la cuenta «2117» «Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo», y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se observa que el ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; no acreditó la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso correspondiente al saldo por enterar al 31 de diciembre de 2012, de las siguientes retenciones y/o por pagar registradas en las siguientes cuentas contables por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Cuenta			
Mes	Retenciones	Importe (\$)	Pendiente de enterar
		Enteros	
2117-0014 Infonacot			
Saldo inicial	1,902.91		
Enero	4,077.86	4,855.63	
Febrero	3,593.50		
Marzo	3,593.50	3,593.50	
Abril	3,593.50	3,593.50	
Mayo	3,593.50	3,593.50	
Junio	3,593.50	3,593.50	
Julio	2,413.80	6,257.41	
Agosto	2,413.80	-	
Septiembre	2,413.80		
Octubre	2,841.60	7,241.40	
Noviembre	3,165.70	5,255.40	
Diciembre	2,413.80		
Suma	39,610.77	37,983.84	1,626.93
2117-0015Descuentos días de salarios			
Julio	348.92	-	
Diciembre	26,704.68	26,151.06	
Suma	27,053.60	26,151.06	902.54
Total	66,664.37	64,134.90	2,529.47

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit 115 y 117, fracciones III y XV de la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes cuentas, correspondientes a préstamos efectuados al Ayuntamiento, y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría; se observa que reflejan un saldo pendiente de pago de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se tenga recurso disponible para su pago, comprometiendo la recaudación del siguiente ejercicio.

Fecha	Póliza	Cuenta	Saldo inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final
				Cargo	Abono	
03/02/2012	E00113	2120-0002	387,689.24	200,000.00	0.00	187,689.24
02/03/2012	E00281	2120-0003	300,000.00	30,000.00	0.00	270,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13

De la revisión de la documentación proporcionada en el contexto de la auditoría, se detectó que las siguientes pólizas no fueron proporcionadas, por lo que no se comprobó que efectivamente se abonara a los créditos registrados, ni se acreditó la procedencia y justificación de su pago, lo anterior por \$687,689.24 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
03/02/2012	E00113	2120-0002	387,689.24
02/03/2012	E00281	2120-0003	300,000.00
Suma			687,689.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$687,689.24 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$687,689.24 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, se detectó que se tiene registrado un adeudo en la cuenta 2112-0045 a favor de un proveedor, por la cantidad de \$128,691.07 (ciento veintiocho mil seiscientos noventa y un pesos 07/100 moneda nacional), para verificar la autenticidad de dicho adeudo, se requirió al ayuntamiento las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, misma que no fue proporcionada, y que afectó presupuestalmente todos los momentos contables.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
31/12/12	D00164	Compra combustible	93,304.93
31/12/12	D00165	Compra combustible	35,386.14
	Suma		128,691.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$128,691.07 (ciento veintiocho mil seiscientos noventa y un pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,691.07 (ciento veintiocho mil seiscientos noventa y un pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13

Del análisis de las cuentas 2112-0037 y 2112-0039, y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento en el contexto de la auditoría, se detectó las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, no fueron proporcionados por lo que no se acreditó que el anticipo otorgado al proveedor y el adeudo registrado a su favor esté justificado y comprobado, así como que el pago fue recibido por el mismo. Lo anterior por la cantidad de \$39,726.52 (treinta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 52/100 moneda nacional).

Fecha	Numero	Póliza	Descripción	Bancos	Importe (\$)	
					Proveedor	Pago
					Registro del Adeudo	
01/11/2012	E01530	Anticipo impresión de libros		20,000.00	19,726.52	
31/12/2012	E01850	Impresión primer informe		19,726.52		19,726.52
		Suma		39,726.52		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,726.52 (treinta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,726.52 (treinta y nueve mil

setecientos veintiséis pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, de la revisión de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que se efectuaron enteros superiores a las retenciones registradas por concepto de ahorro del personal, por la cantidad de \$192,951.44 (ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 44/100 moneda nacional), por los cuales el Ayuntamiento no acreditó que se hubieran efectuado las retenciones correspondientes.

Cuenta		Importe (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
2117-0005	Ahorro (Sutsem)	-1,750.00	535,600.00	558,540.00	21,190.00
2117-0006	Ahorro Sindicalizados (1x1)	315.21	915,748.68	761,646.06	-153,787.41
2117-0007	Ahorro Sindicalizados (Pago)	0.00	31,442.40	4,950.72	-26,491.68
2117-0012	Ahorro Personal de Confianza	816.28	233,705.93	205,137.80	-27,751.85
2117-0020	Ahorro 2	0.00	88,407.50	82,297.00	-6,110.50
	Suma				-192,951.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,951.44 (ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$192,951.44 (ciento noventa y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, de la cuenta 2117-0021 denominada *Desc. 30% Pensión* y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se detectó que se enteraron \$1,718.39 (mil setecientos dieciocho pesos 39/100 moneda nacional), sin que se acreditara que se efectuó su retención.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,718.39 (un mil setecientos dieciocho pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,718.39 (un mil setecientos dieciocho pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.13

Del análisis del pasivo, de la cuenta 2112-030 y de la información y documentación en el contexto de la auditoría; se detectó que no se acredita que el pago efectuado a favor del proveedor por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), corresponda a un adeudo del Ayuntamiento, adicional a ello no se proporcionó la póliza E01140 del 22 de agosto de 2012, con su documentación comprobatoria y justificatoria que acredite la recepción, por parte del proveedor con dicho registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.13

Del análisis de la cuenta de proveedores 2112-0021, de la revisión de las pólizas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría, se observa que el municipio no acreditó el motivo por el cual realizó la reparación y mantenimiento en el mes de julio de 2012, del Vehículo marca Pathfinder modelo 2010 con serie 5N1AR1NN1AC619626 adscrito a gobernación, por \$89,248.89 (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional); cargo a la partida «3550» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*»; adeudando al proveedor la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,248.89 (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$89,248.89 (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se observa que no se proporcionaron las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria en original así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada, lo que generó la imposibilidad de comprobar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se hayan depositado oportunamente y se hayan registrado de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables y la implementación de mecanismos de gestión para abatir el rezago, las cuales se detallan:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/05/2012	100082	39.2
03/05/2012	100083	11,607.42
04/05/2012	100084	6,199.16
07/05/2012	100085	3,358.91
08/05/2012	100086	1,297.19
09/05/2012	100087	6,552.71
11/05/2012	100088	67,815.96
14/05/2012	100089	610.68
15/05/2012	100090	1,221,930.34

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/05/2012	I00091	847.18
17/05/2012	I00092	162,233.89
18/05/2012	I00093	793.6
23/05/2012	I00094	24,083.26
24/05/2012	I00095	119.72
25/05/2012	I00096	170,166.73
28/05/2012	I00097	759,881.46
29/05/2012	I00098	189.72
30/05/2012	I00099	653.05
31/05/2012	I00100	1,276,637.47
Suma		3,715,017.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,478,616.78 (cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexa las siguientes pólizas: I00082, I00083, I00084, I00085, I00086, I00087, I00088, I00089, I00090, I00091, I00092, I00094, I00096, I00097, I00098, I00099 y I00100.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remite pólizas, con su documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$3,714,104.33 (tres millones setecientos catorce mil ciento cuatro pesos 33/100 moneda nacional); por lo que persiste el hecho observado con relación a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
18/05/2012	I00093	793.6
24/05/2012	I00095	119.72
Suma		913.32

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$913.32 (novecientos trece pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

32/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada en el contexto de la auditoria, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó como propios gastos por la cantidad de \$95,368.32 (noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), lo anterior en virtud de que las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria no fueron proporcionadas.

Fecha	Numero	Póliza	
		Partida	Importe (\$)
13/04/12	E00475	3360	4,680.00
13/04/12	E00492	3750	50,000.00
31/07/12	E00989	3450	10,456.18
15/08/12	E01105	3150	4,202.00
21/11/12	E01632	3150	3,930.14
29/06/12	E00868	4410	9,100.00
31/12/12	E01928	2960	13,000.00
Suma			95,368.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,368.32 (noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$95,368.32 (noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Derivado de la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$296,239.31 (doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

a) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*» no integra la requisición del área solicitante y solicitud de pago expedida por el jefe de la unidad administrativa que realizó la erogación con el fin de acreditar el nombre, cargo, motivo o asunto oficial que le dieron origen, autorización y firma de recibido por \$27,196.71 (veintisiete mil ciento noventa y seis pesos 71/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	RFC del Proveedor	Importe (\$)
2210	16/05/12	E00664	GOME8311205WA	857.00
2210	07/06/12	E00763	RAME810105-236	80.00
2210	02/04/12	E00429	Gastos a Comprobar evento Judea	800.00
2210	02/04/12	E00429	Gastos a Comprobar evento Judea	2,084.00
2210	07/11/12	E01564	AEDM640402U32	4,701.71
2210	07/11/12	E01564	Nota de Venta 4775	3,300.00
2210	07/11/12	E01564	Nota de Venta 1431	1,144.00
2210	03/09/12	E01203	RADJ661109K94	14,230.00
Suma				27,196.71

b) De la partida «4410» denominada «*Ayudas Sociales a Personas*», no anexaron solicitud acompañada de la identificación del solicitante, por \$35,350.00 (treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 100/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Importe (\$)
31/10/12	E01481	31/10/2012	700.00
31/10/12	E01481	31/10/2012	700.00
31/10/12	E01481	31/10/2012	1,000.00
31/10/12	E01481	31/10/2012	2,500.00
31/12/12	E01914	31/12/2012	10,000.00
31/08/12	E01171	S/F	500.00
31/08/12	E01171	S/F	500.00
31/08/12	E01171	S/F	500.00
31/08/12	E01171	S/F	250.00
31/08/12	E01171	S/F	500.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00
31/05/12	E00697	31/05/2012	350.00

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

[illegible]

d) De las siguientes partidas no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes que justifique la necesidad de adquirir los bienes, productos o servicios solicitados así como la solicitud de pago del Jefe de la Unidad administrativa que realizó la erogación y firma de conformidad por \$195,807.89 (ciento noventa y cinco mil ochocientos siete pesos 89/100 moneda nacional), tal como se detalla:

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	R.F.C	Factura	Importe (\$)
2110	07/11/12	E01571	Materiales útiles y eqpos. Menores de Ofna.	27/11/12	PEGA700727UW5	9839	89.52
2120	27/03/12	E00385	Compra de Tinta laser e Inyección	27/06/12	IMA0103143Y1	1009603	858.00
2120	16/05/12	E00664	Gastos por Comprobar	24/02/12	MSP850101N70	POSA25,626,053	529.00
2120	30/10/12	D00104	Compra de Toner y cartuchos	02/04/12	PAIE851003JN3	40	4,200.36
2140	24/04/12	E00522	Tarjeta Sim Card	03/04/12	RDI841003QJ4	GX-3457037	116.00
			Compra de Cemento, grava arena y precocido	26/12/12	MERC661011TF2	7961	10,374.00
2420	31/12/12	D00168					
2460	05/03/12	E00283	Compra de Material eléctrico	14/02/12	GOGO680313CJ5	2854	18,869.51
2610	16/05/12	E00664	Gastos por Comprobar	16/05/12	SGC011205UL2	B014548	250.00
2610	22/08/12	E01141	Pago de Factura Diesel	22/08/12	SSP020125QL1	949	35,684.93
2610	16/08/12	E01107	Pago de Factura 948 Gasolina	16/08/12	SSP020125QL1	948	38,443.18
2610	31/12/12	D00169	Gasolina Magna	14/06/12	SSP020125QL1	310	29,314.05
2960	31/12/12	D00163	Compra de 2 Eurodrive Euzkadi	12/12/12	VDO030101596	7755	3,421.09
2960	31/12/12	D00163	Compra de refacciones	12/12/12	VDO030101596	7758	24,781.21
3150	09/02/12	E00132	Tarjeta SIM Card	09/02/12	RDI841003QJ4	GX-3238920	116.00
3150	16/05/12	E00663	Telefonía Celular		RDI841003QJ4	1916	622.00
3150	16/05/12	E00663	Telefonía Celular		RDI841003QJ4	1915	1,079.00
3150	16/05/12	E00663	Telefonía Celular		RDI841003QJ4	1914	1,751.00
3510	16/05/12	E00664	Gastos por Comprobar	23/03/12	AAHT610822-8KG	052	765.60
3510	03/09/12	E01210	Pago de mantenimiento		S/N	Recibo simple	9,000.00
3550	03/08/12	E01045	Compra de 3 Llantas	05/03/12	LOCM8608193J7	4226	6,599.99
			Pago de Factura 948 Apoyos				
4410	16/08/12	E01107	Gasolina	16/08/12	SSP020125QL1	948	5,864.45
5110 Y 1123	27/03/12	E00385	Muebles de oficina y estantería	25/06/12	NWM9709244W4	116689	1,599.00
5210	07/11/12	E01571	Equipo y aparatos audiovisuales	20/06/12	MAPF410305H12	67459	1,480.00
				Suma			195,807.89

e) De las partidas que se detallan a continuación, presentan notas de ventas como comprobantes \$12,925.31 (doce mil novecientos veinticinco pesos 31/100 moneda nacional) aunado a ello en el casos de la adquisición de combustibles, no señala las características de la unidad oficial a la que se le carga gasolina, su área de adscripción y nombre y cargo del funcionario responsable y recibo de conformidad.

Partida	Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Nota	R.F.C	Nota	Importe (\$)
2110	28/12/12	E01830	Compra de materiales de oficina	29/11/2012	GUHA6301104D7	8586	2,369.20
2610	07/11/12	E01571	Combustible, Lubricantes y Aditivos	04/09/12	Varías	Varías	366.00
2610	02/04/12	E00429	Combustible, Lubricantes y Aditivos	S/F	SSP020125QL1	1273	1,050.11
2610	28/08/12	E01154	Gastos por Comprobar	S/F	SSP020125QL1	S/N	7,000.00
2120 y 5150	16/11/12	E01627	Recargas Toner e impresora	08/10/12	COCM840920EW5	0216	2,140.00
				Suma			12,925.31

f) De las siguientes partida «2180» denominada «*materiales para el registro e identificación de bienes y personas*» no se anexó la requisiciones de la dependencia solicitantes que justifique la necesidad de adquirir los bienes, productos o servicios solicitados, ni la solicitud de pago del Jefe de la Unidad administrativa que realizó la erogación y firma de conformidad por \$12,632.40 (doce mil seiscientos treinta y dos pesos 40/100 moneda nacional), señalando que además no está en los objetivos del municipio comprar este tipo de productos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	R.F.C	Factura	Importe (\$)
2180	12/01/12	E00015	33 carteras con credencial doble	12/01/2012	VACR9007175G4	303	12,632.40

h) De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó oficio que justifique la salida del municipio por \$12,327.00 (doce mil trescientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Importe (\$)
3790	07/11/12	E01571	593.00
3750	07/11/12	E01571	84.00
3750	07/11/12	E01571	74.00
3750	07/11/12	E01571	284.00
3750	07/11/12	E01571	97.00
3750	20/03/12	E00361	97.00
3750	20/03/12	E00361	48.00
3750, 3790	31/01/12	E00101	8,000.00
3570	31/12/12	D00169	300.00
3570	31/12/12	D00169	2,750.00
		Suma	12,327.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$296,239.31 (doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$296,239.31 (doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se cubrieron con cargo a la partida «3950» denominada «*Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», \$92,932.49 (noventa y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional), situación que es incorrecta porque son erogaciones que no le corresponde cubrir al Municipio si no al funcionario responsable que fue omiso en su entero, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Numero de crédito	Fecha de notificación	Fecha de corte	Folio	Importe (\$)
26/01/12	E00067	Multas impuestas por incumplimiento	N-218076	21/09/2011	20/01/2012	332012020495	2,311.00
26/01/12	E00068	y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones	K-217176	09/08/2011	20/01/2012	332012020476	1,308.00
26/01/12	E00069	Pago de Multas al SAT	N-217421	30/08/2011	20/01/2012	332012020482	2,316.00
26/01/12	E00070	Pago de Multas al SAT	N-217794	12/09/2011	20/01/2012	332012020484	1,685.00
31/03/12	E00424	Pago de Cuotas Obrero Patronales		12/04/2012		86504	51,607.78
27/07/12	E00957	Pago de Fonacot 2da Qna de Junio 2012		S/E			883.71
02/08/12	E01019	Multas SAT		S/E		33201202G30159	1,866.00
02/08/12	E01020	Multas SAT		S/E		33201202G30156	2,540.00
02/08/12	E01021	Multas SAT		S/E		33201202G30161	1,866.00
02/08/12	E01022	Multas SAT		S/E		33201202G30162	2,540.00
02/08/12	E01023	Multas SAT		S/E		33201202G30151	2,300.00
02/08/12	E01024	Multas SAT		S/E		33201202G30150	2,300.00
02/08/12	E01025	Multas SAT		S/E		33201202G30160	1,866.00
02/08/12	E01026	Multas SAT		S/E		33201202G30153	1,866.00
02/08/12	E01027	Multas SAT		S/E		33201202G30157	1,866.00
02/08/12	E01028	Multas SAT		S/E		33201202G30101	1,749.00
31/10/12	E01510	Pago de Multas al SAT				Varías	10,606.00
07/11/12	E01570	Pago de Multas al SAT	222452	08/11/2012	08/11/2012	22105119	1,456.00
Suma							92,932.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,932.49 (noventa y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,932.49 (noventa y dos mil novecientos treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13

De la revisión a la póliza D00169 se detectó que el gasto por \$7,761.33 (siete mil setecientos sesenta y un pesos 33/100 moneda nacional), no cumple con los requisitos fiscales, toda vez que no emite factura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,761.33 (siete mil setecientos sesenta y un pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,761.33 (siete mil setecientos sesenta y un pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13

De la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas» y de la póliza E01171 se detectó que presentan una solicitud del 2011 para el apoyo de medicamentos, lo cual ocasiona que se afecte el presupuesto asignado para el ejercicio por \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; primero y transitorio único del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13

De la partida «2610» denominada «Combustible, lubricantes y aditivos», no se acreditan gastos por falta de documentos, que así los comprueben por \$54,932.07 (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional), según la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Fecha Factura	No. Factura	Concepto	Importe (\$)
17/05/12	E00669	15/05/12	Varias	Pago Combustible	80,732.09
				Importe comprobado	25,800.02
			Suma	Importe no comprobado	54,932.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,932.07 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$59,932.07 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13

De la partida «3710» denominada «Pasajes aéreos», se observa que no se anexa oficio que especifique y justifique el gasto personal, sólo anexan pasajes aéreos del presidente municipal y de dos personas que no son parte del de ayuntamiento, por lo que se determina como gasto

improcedente la erogación realizada bajo este concepto por \$37,017.28 (treinta y siete mil diecisiete pesos 28/100 moneda nacional), según la revisión de la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/04/12	D00145	Comprobación de Gastos efectuados por el presidente.	37,017.28
		Suma	37,017.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,017.28 (treinta y siete mil diecisiete pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,017.28 (treinta y siete mil diecisiete pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.13

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que se anexó documentación comprobatoria y justificatoria por \$82,880.29 (ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 29/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Fecha	Póliza	Nombre del Cheque	Importe (\$)
3150	20/03/12	E00361	Gastos a comprobar	8,822.00
3150	22/02/12	E00200	Gastos a comprobar	500.00
	15/03/12	E00319	Compra de Material Deportivo	8,000.00
2460	31/12/12	D00166	Compra de Ferromateriales	9,305.86
2610	03/04/12	E00442	Compra de Combustible	880.21
4410	27/03/12	E00385	Ayudas sociales a personas	1,500.00
4410	14/09/12	E01280	Municipio de San Pedro Lagunillas Nay	700.00
4410	31/10/12	E01481	Municipio de San Pedro Lagunillas Nay	300.00
4410	30/11/12	E01700	Pago de uniformes	11,200.00
4410	16/03/12	E00344	Ayudas sociales a personas	10,800.00
4410	30/11/12	E01700	Ayudas sociales a personas	19,720.00
4410	15/06/12	E00787	Municipio de San Pedro Lagunillas Nay	9,100.00
3150	16/05/12	E00664	Telefonía celular	897.00
3950	05/10/12	E01394	Pago de Crédito fonacot del mes de Julio	1,154.58
			Suma	82,880.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,880.29 (ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,880.29 (ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron que se cubrieron gastos por la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) que de su justificación se aprecia que no son gastos propios de la gestión municipal.

Partida	Fecha	Póliza	Concepto del gasto	No. Comprobante	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
3110	E00339	15/03/12	Varios recibos	Recibos CFE		S/N	4,736.00
3110	E01316	26/09/12	Pago recibo jardín de niños	489911200081	26/09/12	CFE370814-QIO	144.00
						Suma	4,880.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa a documentación que justifique los gastos efectuados, adicional a ello las facturas se encuentra a nombre del encargado de adquisiciones por \$2,619.00 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Concepto del gasto	No. Comprobante	Fecha	R.F.C	Importe (\$)
3150	E01311	22/02/12	Telefonía celular	2875	22/02/12	RDI841003QJ4	1,573.00
3150	E00200	24/09/12	Telefonía celular	2038	20/09/12	RDI841003QJ4	1,046.00
Suma							2,619.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,619.00 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,619.00 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.13

De la partida «2960» denominada «Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte» y de la revisión a la póliza D00169 del 11 de enero del 2012, se observa el gasto según factura 10956 por concepto de conexiones, misma que resultó presumiblemente apócrifa, por \$480.00

(cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con la consulta hecha, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, dando como resultado «El comprobante registrado con que verificó es presumiblemente apócrifo», y cuyo proveedor le corresponde el registro federal de contribuyentes (R.F.C.) MSP-850101-N70.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 y 54, fracciones I, II, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.13

De la revisión a la partida «4342-1» denominada «*Subsidio Dif municipal*», a la póliza E00785 y a la ficha de depósito bancaria ambas del 15 de junio del 2012, se observa que no se anexó recibo que contenga el sello oficial de dicho organismo por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por lo que no se comprueba la erogación realizada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cuarto, noveno y décimo séptimo párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.13

De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*» y de las pólizas que se detallan posteriormente se observa que no se anexa oficio que especifique el objeto de la comisión oficial que dio origen a la encomienda, la duración de la misma así como el nombre y cargo de la persona comisionada, las cuotas autorizadas para su otorgamiento correspondientes y los resultados obtenidos en su ejecución con el fin de que se acredite la erogación realizada.

Partida	Fecha	Póliza	Importe (\$)
3750	27/03/12	E00385	150.00
3750	27/03/12	E00385	214.00
3750	07/11/12	E01571	100.00
3110	28/06/12	E00844	127.00
3750	31/12/12	D00169	222.00
3750	31/12/12	D00169	120.00
3750	31/12/12	D00169	120.00
3750	31/12/12	D00169	172.00
3750	31/12/12	D00169	255.00
3750	31/12/12	D00169	274.00
3750	31/12/12	D00169	164.00
3750	31/12/12	D00169	274.00
Suma			2,192.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; cuarto, noveno y décimo séptimo párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 del Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y Representación de los Servidores Públicos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,192.00 (dos mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,192.00 (dos mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.13

De la revisión a las conciliaciones bancarias y de los registros contables de la cuenta número «1112-01-0020» denominada «cuenta de Gasto corriente», se detectó que no fueron registrados en contabilidad los siguientes retiros bancarios, los cuales corresponden a erogaciones no justificadas ni comprobadas.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
09/04/2012	P14 Inst del Fondo	3,593.50
08/05/2012	cheque 859	5,000.00
07/09/2012	R01 Pago Nomina	160,981.69
30/11/2012	R01 Pago de nomina	128,385.13
	Suma	297,960.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; y 54 fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$297,960.32 (doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$297,960.32 (doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.13

Del estado de cuenta bancario del mes de enero, se detectó que se efectuaron cobros por comisiones derivadas del manejo de las cuentas bancarias con saldos inferiores y por cheques presentados sin fondos, por un monto total de \$1,069.52 (mil sesenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
29/06/2012	Cheque 16 sin fondos	922.00
29/06/2012	Iva cheque sin fondos	147.52
	Suma	1,069.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,069.52 (un mil sesenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,069.52 (un mil sesenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión a las nóminas del personal de confianza de los meses de febrero y octubre del ejercicio fiscal 2012, y de la información presentada mediante oficio 0004/2013 expediente 05/OFS/2013 se observa que algunos empleados no firmaron de recibido dicho documento, mismos que se detallan a continuación:

Tipo de Nomina	No. De Empleado	Percepción (\$)		
		1a. Qna. Febrero	1a. Qna. Octubre	2a. Qna. Octubre
Transitorio	3		700.00	
Transitorio	8	1,500.00		
Confianza	9		5,500.00	5,500.00
Confianza	18		3,510.85	3,510.85
Confianza	23	9,348.35	3,098.35	3,098.35
Confianza	24	9,348.35	3,098.35	3,098.35
Confianza	25	9,348.35	3,098.35	3,098.35
Transitorio	217			2,000.00
Transitorio	230			2,000.00
Transitorio	256			500.00
Suma		29,545.05	19,005.90	22,805.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; cuarto, noveno y décimo séptimo párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, II, III, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$71,356.85 (setenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$71,356.85 (setenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

De la partida «1220» denominada «*Sueldos base al personal eventual*», y de los oficios de atención a los requerimientos de información en el contexto de la auditoría se detectaron pagos por \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) a personal eventual, sin embargo, aunque el municipio no remitió los contratos de dicho personal que acredite el perfil profesional, periodo, área de adscripción, trabajo a desarrollar, percepción autorizada y demás condiciones laborales, con la información que refleja la nómina se puede apreciar que dichas personas realizaron funciones que no corresponden a las propias del Ayuntamiento, tal como detalla continuación:

Fecha	Póliza	Cargo	Periodo de pago	Importe (\$)
15/06/12	E00786	Maestra Jardín de niños Pta del Rio	01/06/2012 al 15/06/2012	700.00
15/06/12	E00786	Promotora INEA	01/06/2012 al 15/06/2013	1,000.00
15/06/12	E00786	Asesor Planeación Municipal	01/06/2012 al 15/06/2014	5,000.00
15/06/12	E00786	Intendente Jardín de Niños Guásimas	01/06/2012 al 15/06/2015	500.00
15/06/12	E00786	Aux. Inea	01/06/2012 al 15/06/2016	700.00
15/06/12	E00786	Enfermera Hospital Cen. Salud SPL	01/06/2012 al 15/06/2017	1,600.00
15/06/12	E00786	Auxiliar Electricista	01/06/2012 al 15/06/2018	2,700.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; cuarto, noveno y décimo séptimo párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III y XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13

De la revisión del programa de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2012, remitida mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2013, se observa que este documento es la calendarización de la aplicación de las distintas partidas presupuestales, por lo que se establece que el Ayuntamiento no elaboro el programa anual de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto y de la información y documentación proporcionada mediante oficio 0002/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, se acreditó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción	Monto ejercido (\$)	Procedimiento de adjudicación correspondiente
2460	Material eléctrico y electrónico	191,726.53	Invitación a cuando menos tres oferentes
2730	Artículos deportivos	119,395.94	Invitación a cuando menos tres oferentes
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	360,861.15	Licitación pública
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	172,033.85	Invitación a cuando menos tres oferentes
3570	instalación, reparación y mantenimiento de maquina	317,690.87	Licitación pública
3820	Gastos de orden social y cultural	828,358.03	Licitación pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial; 17 y 18 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo

último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección de la Institución	41.0%
Proceso de Planeación	49.1%
Aspectos Legales y Normativos	0.0%
Proceso de Organización y Gestión	50.0%
2.- Eficiencia Financiera	44.6%
Estructura Financiera	59.5%
Gestión para Resultados	29.8%
3.- Eficiencia Administrativa	10.0%
Eficiencia Administrativa	10.0%

FUENTE: evaluación del control interno 2012.

Los resultados obtenidos muestran un pésimo desempeño municipal de acuerdo a los parámetros de la metodología aplicada, en el que los tres rubros analizados presentan calificaciones reprobatorias, sin embargo la información obtenida permite identificar las actividades que requieren mayor atención para su mejora; a continuación se mencionan aspectos relevantes de secciones examinadas cuyo propósito se mencionan enseguida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas Nayarit elaboró su Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014, alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo, en él se definen la misión visión y valores y en su formulación participaron todos los sectores sociales como lo establece la Ley de Planeación.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit cuenta con su organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento.

Debilidades:

- No se tiene evidencia de la alienación del programa operativo anual con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos.
- El presupuesto de egresos no tiene un enfoque a resultados, no define objetivos así como tampoco cuenta con indicadores estratégicos y de gestión que le permitan medir la eficiencia y eficacia de su operación.
- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración. Aun cuando los manuales de organización se encuentran elaborados cabe mencionar que aun no están aprobados y publicados, por lo que no son un documento con carácter oficial que rijan el actuar de la institución.
- El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas Nayarit no dispone de Programas Operativos Anuales por lo tanto no tienen definidas sus metas, los responsables de las tareas y acciones, fechas de inicio y terminación, así como tampoco indicadores de avance por programa; aunado a esto no se especifican los recursos financieros y humanos de los cuales será necesario disponer para el correcto cumplimiento del mismo.
- Los resultados son deficientes con respecto de los indicadores de deuda, inversión municipal y administración presupuestaria.
- El Ayuntamiento no cuenta con un sistema de contabilidad para poder obtener una visión clara y oportuna del catálogo para el registro de los momentos contables, de acuerdo con el

clasificador por objeto del gasto de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

- En el Ayuntamiento carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del PMD, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- Existen deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

Derivado de la evaluación y análisis mencionado anteriormente se pueden observar las siguientes ponderaciones y calificaciones obtenidas por el municipio:

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	41.0	16.4%
Eficiencia Financiera	100	25%	44.6	11.2%
Eficiencia Administrativa	100	35%	10.0	3.5%
Total	300	100%	95.6	31.1%

FUENTE: Check-List. Nota: calificación (Bueno= verde, regular = amarillo y bajo = rojo)

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene un resultado ponderado del 31.1% lo que nos indica un deficiente control interno; ya que ningún rubro presenta calificaciones satisfactorias para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; secretario; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Esta administración se compromete a tomar las medidas más pertinentes e implantar los mecanismos necesarios de control y evaluación, e identificando las fortalezas y debilidades. Con el propósito de lograr un mejor desempeño en el ámbito institucional, administrativo y financiero.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento argumentos o evidencias que muestren acciones realizadas en los indicadores aplicados en la mejora de la administración municipal para desvirtuar las deficiencias señaladas en el control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; efficientar su control interno para así garantizar el cumplimiento de los objetivos, su normativa e impacto en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento elaboró el Plan Municipal de Desarrollo en correspondencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de planeación, como un instrumento de apoyo para un eficiente desempeño de la administración municipal; El Plan Municipal de Desarrollo se vincula a través de sus líneas de acción con los objetivos estatales y Nacionales como se ejemplifica a continuación.

Las Líneas de acción Desarrollo social y combate a la pobreza para generar mejores condiciones de vida, mejora de los servicios de salud y de vivienda y Infraestructura para el desarrollo de comunicaciones y transportes, hidráulica, electrificación; incrementar la infraestructura, se vinculan con el objetivo estatal uno; impulsar el desarrollo económico, con generación de empleos productivos y bien remunerados de calidad y con los objetivos nacionales tres: alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida y cinco: Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizada alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

En Seguridad pública; otorgar un mejor servicio de seguridad pública se vincula con el objetivo estatal nueve: Brindar seguridad pública con eficiencia, garantizando el respeto a los derechos humanos y con el objetivo nacional uno: Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia.

Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable establecidos en las líneas de acción del plan municipal de desarrollo.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

Del análisis a los Programas Operativos se determinó observar que no existe vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo ni con su Presupuesto de Egresos 2012 ya que el formato presupuestal por objeto de gasto carece de información para realizar esa verificación, además se observa que no existe una metodología que uniforme la elaboración de dichos programas, estos carecen de un cronograma de actividades, indicadores y las unidades responsables de

cumplimiento en la ejecución de las acciones; asimismo se determinó observar que no existen evidencias del seguimiento que vincule las obras y acciones municipales con el plan municipal de desarrollo e indicadores en el presupuesto de egresos que permitan verificar su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, VI, V 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 36 fracción IV y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 108, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tomaran las acciones necesarias y se giraran instrucciones a las direcciones y /o dependencias para que se involucren en la elaboración de Programas Operativos en base a indicadores de resultados vinculados al cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presenta argumentos que justifiquen la falta de vinculación del Programa Operativo Anual con Plan Municipal de Desarrollo y Presupuesto de Egresos, lo que origina una deficiente planeación presupuestaria.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a las áreas correspondientes implementar acciones que propicien una eficaz planeación presupuestaria que atienda las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

Se observa al Ayuntamiento por la falta de los Manuales de Organización y de Procedimientos, cuyo propósito es contribuir a determinar la congruencia de los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional y el establecimiento de los principales procesos del Ayuntamiento, estos manuales coadyuvan a eficientar la organización interna y su funcionamiento, para llevar a cabo las acciones de la forma más adecuada posible, estandarizando y proporcionando los medios para gobernar eficientemente, de conformidad con la legislación aplicable y disponer con una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos pertenecientes a la organización municipal.

No tenemos evidencia de los objetivos de las áreas que integran la administración municipal, para determinar la eficiencia, eficacia en las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, no se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acreditó la actualización de los principales procesos en los que se definen las políticas de operación, diagramas de flujo. Lo que limita el análisis del Desempeño municipal así como su vinculación a sus objetivos estratégicos y de gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 109, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Cabe mencionar que estos manuales de organización y procedimientos se encuentran en proceso, ya que hace falta alinearnos a los objetivos de cada una de las áreas que conforman la estructura organizacional.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado con referencia a la falta de Manuales de Organización y Procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

El reglamento interno del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas no registra las obligaciones y atribuciones de las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Seguridad Pública y Protección Civil, Tránsito y Vialidad Municipal y de las Secretarías de Sanidad y Salubridad. Además carece de catálogo de puestos, currículos y falta de nombramientos de los servidores públicos y perfiles de puestos; lo que impide verificar el cumplimiento de requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto.

También se observa al Ayuntamiento por el incumplimiento en la entrega de información requerida por medio de los oficios números OFS/AG/OA-14/2013 de fecha 11 de marzo de 2013 y OFS/AED/MA.13/SDC-01/2013 de fecha 13 de abril del año en curso y en visita domiciliaria donde se solicita lo relativo a la asignación de responsabilidades, nombramientos de los mandos medios y superiores, catálogo de puestos Reglamento interno vigente relativas al procedimiento en revisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 108, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 25 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tomara en cuenta a la comisión de Reglamentos y Asuntos Constitucionales, para que se aboquen en la actualización y formulación de reglamentos bien estructurados, que definan perfil de puestos, funciones y atribuciones de cada una de las dependencias y/o direcciones que integran la administración, con el fin de regular el funcionamiento y organización municipal.

Por otra parte se le hace saber, que los nombramientos de los mandos medios y superiores y perfil de puestos, si fueron enviados a este órgano de fiscalización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no tenemos evidencia documental que acredite la carencia de elementos sustantivos del Reglamento Interno que normen adecuadamente las funciones y atribuciones del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; actualizar el Reglamento Interno del Ayuntamiento para atender las deficiencias administrativas que se observan en el procedimiento aplicado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

La evaluación se realizó en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

Se observan los resultados no aceptables.

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.1 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que indica que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 21.2%. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 51.5%, el indicador es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.0 y 1.18. El resultado de 1.2 resultado no aceptable, el promedio estatal es de 10.4 se encuentra fuera del parámetro aceptable.

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 4.8% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera; el resultado es además inferior a la media estatal de 12.0%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 22.1%; el porcentaje del ayuntamiento no es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$51.03 (cincuenta y un pesos 03/100 moneda nacional); el Ayuntamiento se encuentra por debajo del promedio estatal ajustado que fue de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra eficiencia en la recaudación del impuesto, el resultado fue 70.3%. Resultado no aceptable respecto de la media estatal que fue de 84.8.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$82.50 (ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento destina para gasto corriente \$ 4,725.90 (cuatro mil setecientos veinticinco pesos 90/100, moneda nacional), gasto superior al que se destina para la infraestructura municipal. El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$ 2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional). No aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 90.6% lo que señala dependencia a las transferencias federales, aunado a esto el resultado es mayor a la media estatal que fue de 40.9%. No Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 12.4%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%. Resultado no aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 y 1.0 veces. El resultado municipal de 1.1 veces nos indica que el Ayuntamiento utilizó mas de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. Resultado no aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$ 6,378.25 (Seis mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100, moneda nacional), el resultado es positivo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$ 4,639.33 (Cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 13.6%; menor al promedio estatal de 30.3%. Resultado no aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$ 754.5 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). No aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 14.4%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante.}}$ $\frac{\$8,210,092.75}{\$7,355,403.42}$	1.-Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.1 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.3 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales.}}$ $\frac{\$8,626,590.35}{\$40,689,414.00}$	2.-Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	21.2 %	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales.}}$ $\frac{\$48,541,922.90}{\$41,637,372.95}$	3.-Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.2 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.0 y 1.2. Promedio estatal 10.4
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total x 100.}}$ $\frac{\$2,320,362.11 \times 100}{\$47,900,658.78}$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	4.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios x 100.}}$ $\frac{\$512,345.99 \times 100}{\$2,320,362.11}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	22.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	<u>Recaudación anual</u> Población total. <u>\$383,206.39</u> 7,510	3.-Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$51.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	<u>Recaudación del Impuesto</u> Facturación del impuesto x 100. <u>\$383,206.39x 100</u> \$545,000.00	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	70.3%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.1%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	<u>Recaudación anual</u> Población total. <u>\$619,237.00</u> 7,510	5.-Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$82.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1.-Eficiencia del Destino del Recurso	<u>Gasto corriente</u> Total de población. <u>\$35,491,328.95</u> 7,510	1.-Eficiencia del Destino de los Recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada habitante de la población.	\$4,725.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2.-Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100. <u>\$37,743,226.82x100</u> \$41,637,372.95	2.-Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	90.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3.- Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable** / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	3.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y	12.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3.-Política del Gasto.		$\frac{\$5,666,490.11 \times 100}{\$45,580,296.67}$	aportaciones federales.		45.7%
	4.- Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Gasto por servicios personales presupuestado.}}$ $\frac{\$25,474,505.17}{\$24,113,646.86}$	4.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.1 veces	Aceptable 0.97 a 1.0 veces. Promedio estatal 1.2
	5.- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total}}{\text{Población total.}}$ $\frac{\$47,900,658.78}{7,510}$	5.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$6,378.25	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Total del Egreso} \times 100}$ $\frac{\$5,666,490.11 \times 100}{\$41,637,372.95}$	6. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	13.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7.- Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública}}{\text{Número de habitantes.}}$ $\frac{\$5,666,490.11}{7,510}$	7. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$754.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total} \times 100.}$ $\frac{\$5,981,890.12 \times 100}{\$41,637,372.95}$	8. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	14.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

**Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se está consciente que los resultados obtenidos y determinados en cada uno de los 16 (dieciséis) indicadores, donde se observan: ineficiencia, insuficiencia y debilidades. Pero también es necesario y pertinente hacer conciencia, que es difícil mejorar este tipo de indicadores financieros, y más en una administración, donde se obtienen bajas recaudaciones de ingresos propios y se depende directamente de las participaciones Federales, Y de ahí, se deriva, por ejemplo que no haya liquidez, capacidad de pago, etc.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los resultados de los indicadores señalan deficiencia que limitan el uso racional de los recursos públicos en el propósito de acceder a la mejora en la hacienda pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar acciones que mejoren el ejercicio de los recursos públicos para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley establece.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$ 2,989,853.87 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 87/100, moneda nacional), en el 2010 de \$ 2,439,244.07 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100, moneda nacional), en el 2011 es el mismo y en el 2012 disminuye a \$ 1,271,186.93 (un millón doscientos setenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 moneda nacional).

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA.			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	2,989,853.87		
2010	2,439,244.07	-18.4%	-18.4%
2011	2,439,244.07	0.00%	-18.4%
2012	1,271,186.93	-47.8%	-57.5%

FUENTE: Estados de Situación financiera 2009, 2010, 2011 y 2012.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2009, a partir de la presente administración en el ejercicio 2012 donde se reduce en 47.9% y en 57.5% respectivamente.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en 2009 fue \$ 4, 423,125.86 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinticinco pesos 86/100, moneda nacional), en 2010 fue de \$ 7, 686,512.43 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 43/100 moneda nacional), en 2011 de \$ 7, 165,175.48 (siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) y en el 2012 se incrementa a \$ 8, 626,590.35 (ocho millones seiscientos veintiséis mil quinientos noventa pesos 35/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL.			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	4,423,125.86		
2010	7,686,512.43	73.8%	73.8%
2011	7,165,175.48	-6.78%	62.0%
2012	8,626,590.35	20.4%	95.0%

FUENTE: Estados de Situación financiera.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2012, se tiene lo siguiente:

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal.

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal disminuyó de 2009 a 2012 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; debido a que se comprometieron menores recursos y aumentaron los ingresos federales, respecto al ahorro interno si bien se aumenta el gasto operacional de igual manera aumentan sus ingresos fiscales ordinarios y al evaluar el ahorro con la deuda directa en el 2012, se observa un comportamiento positivo con respecto al 2009 y 2010.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de sostenibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia estable en 2010 y 2011 ya que no se contrata deuda, sin embargo en el 2012 se contrató una deuda de \$1,500,000 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que no impacta en sus ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno.

Respecto flexibilidad el Ayuntamiento puede hacer frente al pago de intereses y servicio de la deuda con sus ingresos fiscales, ahorro interno y resultado financiero.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, por la deficiente recaudación local, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor sea mayor es la independencia

financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 12.4% en 2009, el 19.1% en 2010, y el 13.3% en el 2011 y el 18.0% en el 2012 de sus ingresos totales. Resultado no aceptable si se compara el 2011 con relación a 2012.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 fue de 12.7%, en 2010 el 17.7%, el 13.5% en 2011, y el 20.7% en 2012. Si tomamos como parámetro de referencia los resultados de 2011 y 2012 el resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.	1.- Sostenibilidad del ingreso.	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales.	0.1	0.1	0.0	0.03	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores.
	2.- Sostenibilidad del ahorro.	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales.	0.1	0.8	0.1	0.2	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores.
	3.- Sostenibilidad del balance.	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	4.0	-2.5	7.3	137.7	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores.
	4. Sostenibilidad del resultado.	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento.	5.5	-2.8	10.1	138.3	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores.
	5.- Sostenibilidad financiera.	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal	0.1	0.1	0.1	0.0	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA.			contra las participaciones.					que se comparan con ejercicios anteriores.
	6.- Sostenibilidad de inversión.	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio.	57.5	54.1	33.7	144.2	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores.
	1.- Seguridad financiera.	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación.	0.9	0.0	0.0	0.1	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores.
	2.- Seguridad financiera.	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación.	0.9	0.0	0.0	0.3	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores.
	3.- Flexibilidad pago de deuda.	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno	5.7	0.0	0.0	0.4	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores.
	4.- flexibilidad del ahorro interno.	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)		5.8	0.0	0.0	2.1	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
6.-DEUDA PÚBLICA.			municipal.					
	5.- Flexibilidad del resultado.	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario. Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	32.5	0.0	0.0	0.4	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores.
	6.- Independencia financiera.	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales		12.4	19.1	13.3	18.0	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal.
	7.- Apalancamiento financiero.	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		12.7	17.7	13.5	20.7	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal.

FUENTE: cuenta pública del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para explicar el comportamiento de las variables que inciden en los resultados de los indicadores para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar acciones que mejoren la disminución de su deuda pública para así tener una mejor solvencia económica.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYARIT 2012					
SECTOR	INDICADORES	FORMULAS	RESULTADO	PARÁMETRO DE MEDICIÓN	
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	226	100% Adecuado.	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	226		
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	\$368,794.2	100% Adecuado.	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	\$368,794.2		
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	\$368,794.20	46.6% Suficiente.	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	\$791,315.20		
	Liquido extraído	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	191,625m ³	25.5% Insuficiente.	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010.	7,510		
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	191,625m ³	100.0% Adecuado.	Mide la eficiencia de la operación del

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	191,625m ³		servicio.
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	191,625m ³	No presento información.	Mide la calidad del agua.
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	No disponible	Crítico.	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	\$639,469.8	100.0%	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago.	\$639,469.8	Adecuado.	
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	811	47.1%	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,749	Adecuado.	
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	1,749	101.6%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,721	Adecuado.	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	No disponible	No presento información.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.		Crítico.	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No disponible	No presento información.	Población atendida.
		Población Total municipal.		Crítico.	
	Alumbrado Público	Luminarias Instaladas x 100.		No presento información.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Luminarias programadas para instalar.	No disponible	Crítico.	
	Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio x 100.	No disponible	No presento información.	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Cobertura municipal.	No disponible	Crítico.	
	Calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	No disponible	No presento información.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).	No disponible	Crítico.	
	Reforestación	Número de hectáreas reforestadas x 100.	No disponible	No presento información.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.	No disponible	Crítico.	
	Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido		No presento información.	Señala la proporción del volumen utilizado
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Capacidad para utilizar en el año M3.	No disponible	Crítico.	en el ejercicio que se audita.
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.		No presento información.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.		Crítico.	
		Gasto total en relleno sanitario.	No disponible	No presento información.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
	Gasto en Relleno Sanitario	Capacidad utilizada en el año.		Crítico.	
		Viviendas con recolección de basura x 100.	7,510		Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
	Cobertura de servicio de limpia	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	0	100.0% Adecuado.	
Servicio de Limpieza		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	7,510	100.0% Adecuado.	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Población beneficiada Con el servicio	Población Total municipal.	7,510		
		Número de llamadas atendidas x 100.	1,095	100.0% Adecuado.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
	Atención ciudadana	Número de llamadas recibidas.	1,095		
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	22	68.2% Adecuado.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	22	0% Crítico.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Número de policías capacitados.	0		
		Total de patrullas en funcionamiento.	2	3,755 Habitantes x unidad. Crítico.	Refleja el número de habitantes atendidos unidad en operación.
	Habitantes x patrulla	Población total del municipio.	7,510		
		Acciones de salud pública.	No disponible	No presento información. Crítico.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Salud Publica	Atención ciudadana	Población total del municipio.			

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	7,510		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.	\$124,731.94	38.0% Bueno.	
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	No disponible	No presento información. Crítico.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Total del presupuesto de egresos.	No disponible		
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.	7,510	326.52 Adecuado	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.	23		
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	No disponible		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No disponible	No presento información. Crítico.	
		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	9	100.0% Adecuado.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
Participación social		Total de obras realizadas en el municipio.	9		
		Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	No disponible	100% Adecuado.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Transparencia	Suma de puntos	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	No disponible		
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No disponible	No presento información. Crítico.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

FUENTE: Información enviada por el Ayuntamiento.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se determinó que el 46.8% de los resultados encuentran una evaluación positiva y el 53.2% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en un 6.4% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva			Evaluación negativa		
		Puntaje			Puntaje
Adecuado	40.01 –100%	12	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 –25%	16
Suficiente	30 –35%	1			
Total	45.2%	14	Total	54.8%	17

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Agua potable.

El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 100% de lo establecido en su planeación inicial; obtiene un 100% en los indicadores de líquido extraído; la tasa de recaudación por derechos de agua asciende al 47.1 % lo que se considera adecuado de acuerdo al parámetro de evaluación, además de aumentar en un 101.06% el número de tomas inscritas al final del periodo 2012.

Servicio de Limpieza.

El 100% de las viviendas de la entidad cuentan con un servicio de recolección de basura mientras que la población per cápita beneficiada con el servicio asciende al 100%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

Seguridad pública.

El porcentaje de Atención ciudadana representa el 100% de su plantilla al igual que su cobertura de atención.

Participación social.

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

Alumbrado Público.

El Ayuntamiento manifiesta beneficiar al total de la población, por lo que es considerado un indicador adecuado.

DEBILIDADES:

Seguridad Pública.

En materia de seguridad pública por cada 3,755 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como critico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

Salud Pública.

Este indicador nos muestra una Insuficiente atención hacia la población.

Desarrollo Urbano.

En materia de desarrollo verificamos que en el ejercicio actual no han pavimentado calles como lo paneado.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Alumbrado público, Calles, Reforestación relleno sanitario, Relleno Sanitario Municipal, e Impuesto predial, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado en relación a los resultados no aceptables de los indicadores correspondientes a los servicios municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; mejorar la eficacia respecto a la cobertura de la atención prestada en los servicios municipales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de San Pedro Lagunillas se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 59% de la población considera que la administración ha tenido un mal desempeño, el 33% considera el desempeño bueno, el 8% dijo le es indiferente.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 76% de la población considera que los servicios municipales son malos o siguen igual que antes, el 18% dijo si han mejorado y al 6% le es indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El 77% dijo que los servicios municipales considero mala la atención de estos servicios ya que muchas colonias o localidades no cuentan con estos servicios, un 17% atienden al total de la población y un 6% considero le es indiferente.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- El 69% de la población encuestada dijo se les atiende con amabilidad cuando han realizado tramites en el ayuntamiento, un 19% considera mala la atención del personal que les atendió, y a un 12% le es indiferente ya que no han ido al ayuntamiento a hacer algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- El 60% considero que el manejo del recurso por parte del ayuntamiento le proporciona desconfianza, el 19% le proporciona confianza el manejo del recurso, y a un 21% le es indiferente el manejo del recurso por parte del ayuntamiento.

6.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 69% de la comunidad contesto que no se les informa sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 12% dijo si se les informa sobre el destino del recurso mediante el Informe de Gobierno y el otro 19% le es indiferente si se les informa o no el destino del recurso.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana es que el 52% de la comunidad considera indiferente la actuacion del comité de accion ciudadana ya que muchos no saben si existe, a un 39% le parece mala la actuacion del comite, y un 9% considera es buena su actuacion.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son accesibles:

R.- Respecto a los impuestos, dechos y aprovechamientos por parte del ayuntamiento el 52% de la poblacion considero que el monto que pagan es excesivo ya que el servicio es malo, el 40% los considera buenos y a un 8% le es indiferente el monto del cobro.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

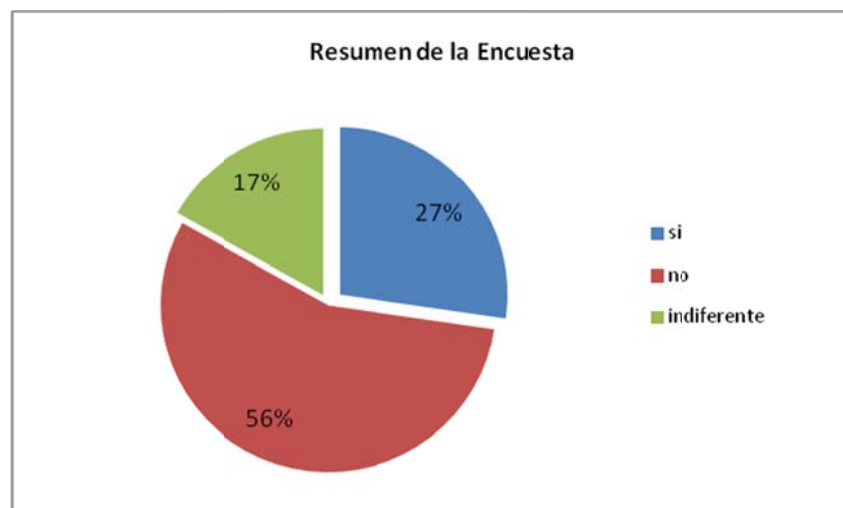
R.- El 54% considera es malo ya que o se tardan mucho en resolverle sus peticiones o simplemente no las atienden, el 20% considera buena la atención y el 26% le es indiferente esto debido a que nunca han hecho ninguna petición al ayuntamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento nos muestra que el 63% de los ciudadanos encuestados consideran que las obras que realiza el ayuntamiento son malas ya que dicen que no se han hecho obras, el 31% las considera buenas y a el 6% le es indiferente.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores?

R.- Respecto a las obligaciones del ayuntamiento: presidente, sindico, regidores, El 47% de los ciudadanos encuestados consideran saber las obligaciones del Ayuntamiento, el 32% respondió no conocerlas y el 21% dijo le es indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 56% de la ciudadanía considera mala la actuación del sistema, el 17% no emitió opinión o es indiferente y solamente el 27% aprueba la actuación de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado en relación a los resultados de la encuesta de opinión realizada a la población del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; mejorar el impacto social de su desempeño con referencia a la percepción de su población, al igual que de los servicios prestados para así tener un alto nivel de satisfacción en la ciudadanía.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Pedro Lagunillas, arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los recursos ejercidos del fondo se orientaron a obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado.
- La cuenta bancaria para el manejo de los recursos; incorpora remanentes de otros ejercicios. La cuenta bancaria específica utilizada, no es productiva.

En razón de lo expuesto, se considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es insuficiente ya que no cuenta con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, no cumple con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Analizando las debilidades que se observan en el manejo del recurso del FISEM (sic). Esta administración se compromete a tomar las medidas pertinentes para implantar mecanismos de control y evaluación en el manejo del recurso; así como también elaborar los manuales de Organización y Procedimiento y aperturar la cuenta bancaria en acciones productivas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento del Ayuntamiento en atención de esta observación, se determina que ésta queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas son necesarias para el mejoramiento del manejo del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones de \$2,208,395.15 dos millones doscientos ocho mil doscientos sesenta pesos 50/100 moneda nacional), asignados al fondo; asimismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ayuntamiento utilizó la cuenta aperturada para el ejercicio fiscal 2011, con un remanente inicial por la cantidad de \$1,132.83 (mil ciento treinta y dos pesos 83/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I y III del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FISM

Del análisis al cuestionario de control interno emitido por el ente fiscalizador, se detectó que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 párrafo cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso C del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; y 14, inciso A), fracciones I, III y XIV y 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$2,203,746.65 (dos millones doscientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), el 99.88% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 6 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CUENTA PUBLICA 2012 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa	Importe (\$)	Porcentaje %
01 Agua Potable	150,003.00	6.80
04 Urbanización Municipal	1,319,592.97	59.88
05 Electrificación rural y de colonias pobres	321,103.68	14.57
08 Mejoramiento de la vivienda	158,728.00	7.20
09 Caminos rurales	210,154.00	9.53
11 Gastos Indirectos	44,165.20	2.00
Total	2,203,746.65	99.98

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$ 2,205,895.00 (Dos millones doscientos cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 100.0% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en agua potable, alcantarillado sanitario y electrificación; el 21.36% del total de los recursos ejercidos del fondo el destino de los recursos no da preferencia a los programas prioritarios del fondo. Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de no disponen de drenaje y 1.1 % no cuentan con energía eléctrica.

El Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas tiene un grado de rezago social MUY BAJO, ocupa el lugar número 12 de rezago social dentro del estado y el 2088 dentro del contexto nacional; el Ayuntamiento cuenta con 9 localidades y destinó el 100% a 5 localidades con grado de marginación muy bajo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 AYUNTAMIENTO SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT Cuenta Pública 2012.			
Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	1	\$ 82,885	3.8
Alcantarillado, Drenaje y Letrinass.	1	\$ 67,118	3.0

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Urbanización Municipal.	4	\$ 1,531,853	69.4
Electrificación Rural	1	\$ 321,146	14.6
Mejoramiento de Vivienda.	1	\$ 158,728	7.2
Gastos Indirectos.	1	\$ 44,165	2.0
Total	9	\$ 2,205,895	100.0%

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio período 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El recurso aplicado en esta observación, en base al articulado señalado (33 y 44 de la Ley de coordinación Fiscal) desde nuestra interpretación en ningún momento incumple lo que en estos se señala, ya que, si los porcentajes tienen esa variación, es porque, el recurso es destinado en base a la priorización de obra y acciones que se hace en cada una de las reuniones comunitarias del consejo de Desarrollo Social Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el destino del recurso no atiende la carencia de los programas prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal para disminuir los grados de marginación de localidades del municipio, que el CONEVAL determina en función de datos del INEGI.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 33.3%, debido a que no presentó a la SHCP el 3er informe trimestral relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 66.7% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo en los 4 trimestres;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

así como tampoco del Avance de indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se asignara este asunto a la Dirección de Desarrollo y Planeación Municipal, quien es el área responsable de subir los informes a la SHCP del, origen y destino del recurso del Fondo III; así como también establecer indicadores de desempeño.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar la observación con referencia a la entrega de los informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio y destino del recurso, nivel de fondo e indicadores de desempeño; así como la difusión en su página de internet de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio ni su costo, ubicación, metas y beneficiarios; al término del ejercicio tampoco se informó de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El municipio si informo a sus habitantes a través de medios de difusión para que asistan a la reunión de Consejo de desarrollo Social Municipal, donde se les da a conocer el monto del recurso recibido, y la priorización de obras y acciones, costo y ubicación de las mismas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no enviaron documentación comprobatoria tales como gaceta municipal, fotos de su página de transparencia en internet o de algún periódico local.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; den a conocer al público en general sobre el monto del recurso recibido y destino del mismo; mediante periódicos locales, gacetas municipales, o su página de transparencia en internet.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FISM

En el programa de Gastos Indirectos, se efectuó un contrato individual de trabajo por tiempo determinado para levantamiento de polígonos y medición de vialidades de las localidades que están dentro del municipio, pagándose la cantidad de \$44,165.20 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional) identificándose que no obstante se realizaron los pagos establecidos en el contrato, no se acredita documentalmente los resultados obtenidos por el servicio contratado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54 fracciones I, III, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,165.20 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,165.20 (cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giraran instrucciones al Director de Desarrollo y Planeación Municipal, para que se ocupe de proporcionar la información y/o documentación que permitan evaluar los recursos del FISM.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 7,116 habitantes (8,802 en 2000); y 9 localidades (29 en 2000); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 100% en grado de marginación muy bajo; concentrando el 100% de la población.

El FISM aplicó el 28% del recurso en la cabecera municipal y el 72% a distintas localidades, que de acuerdo con el CONEVAL tiene un grado de rezago social muy bajo.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 3.7% de la inversión ejercida a agua potable y 3.0% a alcantarillado, drenaje y letrinas, y el 14.7% en electrificación; cuando en 2012 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas particulares habitadas es la siguiente: agua 95.2%, drenaje 95.2% y electrificación 98.9%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos de electrificación y alcantarillado y letrinas.

En 2012, el FISM representó el 4.6% de los ingresos totales del Ayuntamiento, asimismo significó el 98% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. Lo que demuestra la importancia del fondo para la realización de obras municipales; el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$ 336.04 (Trescientos treinta y seis pesos 04/100 moneda nacional).

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado al aumento de la cobertura en los servicios básicos de electrificación y drenaje y alcantarillado en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento; en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2000 era 95.5% en 2005 de 97.7% y en 2010 95.2%; en drenaje de 82.6%, de 93.8% y de 95.2%, respectivamente; y en electrificación de 97.6%, 97.8% y 98.9%, en el mismo orden.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 3.7% se destinó en agua potable, 3.0% en drenaje y 14.6% en electrificación.

En este ejercicio se realizó 1 obra de agua potable, 1 de drenaje y letrinas, 5 en urbanización, 1 en Electrificación, 1 en mejoramiento de vivienda, y 1 para gastos indirectos; todas las obras beneficiaron a 6,023 habitantes concentrados en distintas localidades incluida la cabecera municipal.

Puede concluirse que el FISM tuvo un impacto negativo en el aumento de la cobertura del servicio básico prioritario como lo es en agua potable, drenaje y electrificación, sin embargo el 69.4% se destinó a urbanización municipal el cual no es programa prioritario del fondo. El 28% del recurso se destinó a la atención de la cabecera municipal y el 72% restante a diferentes localidades del municipio.

En incumplimiento de los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS
Cuenta Pública 2012
(Miles de pesos)

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	33.3
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	100.0

Indicador	Valor
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	100.0
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	33.3
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	4.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	31.3%
FUENTE: formato único, cuenta pública 2012, información de INEGI, CONAPO.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V ; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El recurso aplicado en esta observación, en base al articulado señalado (33 y 44 de la Ley de coordinación Fiscal) desde nuestra interpretación en ningún momento incumple lo que en estos se señala, ya que, si los porcentajes tienen esa variación, es porque, el recurso es destinado en base a la priorización de obra y acciones que se hace en cada una de las reuniones comunitarias del consejo de Desarrollo Social Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento enviado no desvirtúa la observación con referencia a la revisión del gasto, el impacto de las obras y acciones del fondo y el logro de estrategias y objetivos planteados a los programas prioritarios del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; eficientar su planeación con respecto al ejercicio del recurso, así como dar prioridad a los servicios básicos para los cuales fue creado el fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Pedro Lagunillas, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los recursos ejercidos del fondo se orientaron a obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del Fondo

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de operado.
- La cuenta bancaria para el manejo de los recursos; incorpora remanentes de otros ejercicios. La cuenta bancaria específica utilizada, no es productiva.
- No se concilian los registros contables y presupuestales.

En razón de lo expuesto, se considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es insuficiente ya que no cuenta con los mecanismos de control para el manejo de los recursos del fondo, cumple con los objetivos y observancia de la normativa y transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Nayarit; 65, fracción X, 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Analizando las debilidades que se observan en el manejo del recurso del FORTAMUN. Esta administración se compromete a tomar las medidas pertinentes para implantar mecanismos de control y evaluación en el manejo del recurso; así como también elaborar los manuales de Organización y Procedimiento y aperturar la cuenta bancaria en acciones productivas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento del Ayuntamiento en atención de esta observación, se determina que ésta queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas son necesarias para el mejoramiento del manejo del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$3,380,760.04 (tres millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta pesos 04/100 moneda nacional) asignados al fondo. Así mismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ayuntamiento utilizó la cuenta aperturada para el ejercicio fiscal 2011, con un remanente inicial por la cantidad \$237.81 (doscientos treinta y un pesos 81/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión a los movimientos de registrados en la cuenta contable «1112-01-0026» denominada Fortamun, y de la información proporcionada mediante oficio número 0020/2013; se detectaron las siguientes transferencias a cuenta corriente, por \$1,194,373.03 (un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 03/100 moneda nacional), con las siguientes pólizas

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
20/07/2012	E00932	Traspaso A Cuenta 0187111851	356,194.41
20/08/2012	E01123	Traspaso A Cuenta 0187111851	341,232.00
31/08/2012	E01188	Transferencia A Cuenta 0187111851 Para Pa	56,915.87
31/08/2012	E01189	Transferencia A Cuenta 0187111851 Pago D	61,368.39
12/09/2012	E01266	Transferencia A Cuenta 0187111851	93,894.00
14/09/2012	E01297	Transferencia A Cuenta 0187111851	50,000.00
30/09/2012	E01351	Traspaso A Cuenta 0187111851	64,971.00
16/10/2012	E01445	Traspaso A Cta. 0187111851 Pago De Nomin	55,596.64
15/11/2012	E01595	Transferencia Pago Nomina Seguridad Publ	60,519.99
31/12/2012	E01817	Traspaso Cta 0187111851	53,680.73
Suma			1,194,373.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54 fracciones I, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión a los expedientes de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso C del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; y 14, inciso A), fracciones I, III y XIV y 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión al expediente «18013-F4-003/2012» denominado «Pago Nómina de Seguridad Pública», se detectó que no se comprobaron y justificaron recursos aplicados por \$351,979.46 (trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional).

Descripción	Importe (\$)
Transferencias	349,371.89
Cheques	60,889.34
Total ejercido	410,261.23
Comprobado	58,281.77
Diferencia	351,979.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, III, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$351,979.46 (trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$351,979.46 (trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión al expediente «18013-F4-004/2012» denominado «Adquisición de Vehículos» para Seguridad Pública y de la información proporcionada mediante oficio 088 se identificó que no indican ni anexan documento que acredite el tipo de adjudicación que se realizó al adquirir el

vehículo por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose realizar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en De la revisión al expediente «18013-F4-004/2012» denominado «Adquisición de Vehículos» para Seguridad Pública y de la información proporcionada mediante oficio 088 se identificó que no indican ni anexan documento que acredite el tipo de adjudicación que se realizó al adquirir el vehículo por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose realizar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión al expediente «18013-F4-005/2012» denominado «Pago para Equipamiento de Seguridad Publica» se detectó que no anexan la requisición de compra por \$13,693.00 (trece mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracciones I, XXVII y XXXII, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,693.00 (trece mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracciones I, XXVII y XXXII, 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,693.00 (trece mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión al expediente «18013-F4-007/2012» denominado «Adquisición de Uniformes para Seguridad Publica» se identificó que no anexan documentación comprobatoria ni justificatoria de los uniformes adquiridos por \$89,912.00 (ochenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción I, XXVII, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado del Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,912.00 (ochenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$89,912.00 (ochenta y nueve mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión al expediente «18013-F4-009/2012» denominado «Pago de Combustible», se identificó que se anexaron facturas, omitiendo anexa documentación justificatoria por \$62,271.17 (sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 17/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción I, XXVII, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado del Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,271.17 (sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,271.17 (sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la revisión del expediente de Pago de deuda a Secretaria de Finanzas se detectó que no se comprobaron y justificaron recursos aplicados por \$697,426.41 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional).

Descripción	Importe (\$)
Total ejercido	1,046,337.80
Comprobado	348,911.39
Diferencia	697,426.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, III, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$697,426.41 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$697,426.41 (seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

Del análisis del presupuesto, se constató que los gastos realizados con recursos del fondo, se registraron omitiendo el registro presupuestal de los momentos comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 7 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I y III del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

De la información proporcionada mediante oficio número 0020/2013; se detectó que las siguientes transferencias a cuenta corriente, por \$147,574.73 (ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), no se proporcionaron así como su documentación comprobatoria y justificatoria.

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
12/09/2012	E01266	Transferencia A Cuenta 0187111851	93,894.00
31/12/2012	E01817	Traspaso Cta 0187111851	53,680.73
Suma			147,574.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción I, XXVII, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado del Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$147,574.73 (ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A), fracciones III, IV y V del Reglamento de La Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$147,574.73 (ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que los recursos del fondo no se establecieron como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales que representan el 50% de cumplimiento donde se detallan las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes.

Asimismo, al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal encontramos las siguientes diferencias:

Observamos inconsistencia en el registro contable con respecto del servicio de la deuda que no muestra que no se cumple con los principios básicos de contabilidad gubernamental de base de registro, revelación suficiente, integración de la información importancia relativa y el cumplimiento de las disposiciones legales tal como se muestra en la siguiente tabla:

Analítico de Egresos	\$ 164,153.88
Recursos del FORTAMUN	\$ 2,543,289.00
Estado de Situación Financiera	\$ 1,168,057.14
Análisis de pasivos	\$ 1,171,202.40

FUENTE: cuenta pública 2012 Ayuntamiento San Pedro Lagunillas, Nayarit.

No tenemos evidencia de su publicación y difusión entre la población para por lo cual no pudimos constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V y IX, párrafos primero, segundo, cuarto y último; y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se hace la aclaración que el municipio no utilizo recursos del fondo para pago de aprovechamientos por concepto de agua. Razón por la cual no se encuentran reflejados en los informes trimestrales que se presenta a la SHCP.

En cuanto al registro de la deuda pública, se giraran instrucciones al Tesorero Municipal, para que ocupe de afectar los registros contables atendiendo a los principios básicos de contabilidad gubernamental que vienen implícitos en los documentos del CONAC.

Por otra parte se giraran instrucciones al Director de Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para que publique en la página web del ayuntamiento, la información referente al ejercicio y destino del recurso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa la observación con referencia a la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, mismos que no se publicaron a la población mediante su página de transparencia en internet o en algún otro medio de difusión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, es publicado en la página web de municipio, donde se describe el monto que se obtendrá durante el ejercicio y el destino del mismo. Más no se informa sobre las obras y acciones por realizar. Ya que este recurso únicamente es destinado para cubrir las necesidades vinculadas con la Seguridad Pública, obligaciones financieras y pago de alumbrado público.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa la observación ya que no presentan información comprobatoria acerca de la difusión hacia la población de los recursos recibidos y la ejecución de los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; dé a conocer el monto recibido del fondo y su ejecución en los medios de difusión local o en su página de transparencia en internet.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 54 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a

compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con programa de seguridad pública, que disponga de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el municipio no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del municipio para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracciones VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, relacionado con el destino de los recursos que la normatividad establece.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la implementación del programa de seguridad pública así como de indicadores que evalúen los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.13.FORTAMUN

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto y de la información y documentación proporcionada mediante oficio 0002/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, se acreditó que se omitió efectuar la licitación pública por la siguiente adquisición

Partida	Descripción	Monto ejercido (\$)	Procedimiento de adjudicación correspondiente
5410	Vehiculos y equipo terrestre	250,000.00	Invitación a cuando menos tres oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial; 17 y 18 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto \$837,469.00 (ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional) que corresponde al 24.8% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, 50.3% para servicios personales y el 49.7% a equipamiento del programa de seguridad.

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad, asimismo no realiza encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y actuación de la policía municipal, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; además de que no se implementan acciones en materia de prevención del delito en el municipio.

Según estadísticas de la secretaría de Seguridad Pública Municipal sobre delitos cometidos en el municipio se disminuyeron en un 18.2% con respecto al 2011, siendo los más controlados los relacionados a lesiones.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 22 elementos, en proporción a su población tienen una relación de 341 a 1; en el periodo de revisión el 22% de los elementos causaron bajas por diferentes motivos.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 77.3% cuenta con secundaria y el 18.2% bachillerato o equivalente y profesional, y el 4.5% cuenta con primaria; según lo muestra la tabla inferior:

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA CORPORACIÓN.	2012	%
Sin Escolaridad		
Primaria	1	4.5%
Secundaria	17	77.3%
Bachillerato o equivalente	2	9.1%
Profesional	2	9.1%
Otro		
Total de Policías	22	100%

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$2,768,647.00 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 86.2% se destinaron al pago de deuda pública.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$2,387,423.00 (dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 10/100 moneda nacional), de estos recursos el 49.5% se destina para el pago de la deuda pública municipal y el 50.5% para el pago de pasivos del Ayuntamiento.

En este ejercicio fiscal el gasto operativo fue de 4.6% con un monto de \$155,867.00 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100, moneda nacional) de los recursos ejercidos del fondo que no contribuyen al propósito del fondo.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 145.7% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 9.0% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 7.1% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación que es la de proporcionar evidencia de si el Ayuntamiento ha cargado e integrado y actualizado el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP, este Ayuntamiento se compromete a presentar esta información una vez que se tenga la misma.

Se giraran instrucciones al responsable de Enlace Ciudadano para que aplique encuestas de opinión ciudadana, sobre las condiciones de seguridad y desempeño de la policía municipal, para que en lo sucesivo la información que se presente, realmente refleje resultados medibles. Y partir de ahí para corregir e implantar acciones en materia de prevención del delito en el municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían evidencia comprobatoria de que cuentan con un programa de Seguridad pública, diseñado por la SSP que coadyuve en la mejora de las condiciones sobre seguridad pública del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la implementación del programa Kárdex, el cual es fundamental para mejorar las condiciones sobre seguridad pública del municipio ya que fue diseñado por la SSP para atender ese requerimiento.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giraran instrucciones al Director de Desarrollo y Planeación Municipal, para que se ocupe de proporcionar la información y/o documentación que permitan evaluar y determinar el cumplimiento de objetivos y metas alcanzados con los recursos del FORTAMUN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no tenemos evidencia de que remitieron documentación

a la SHCP los acuerdos con el municipio y las medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Hace referencia a que no se proporcionó por parte del Ayuntamiento evidencia que midan las mejora para apoyar al cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos por parte de la SHCP y las dependencias coordinadoras por conducto del Gobierno Estatal, sin embargo de manera trimestral este Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación en el portal de la SHCP registra los avances y aplicaciones de este fondo, permitiendo reflejar la correcta aplicación del mismo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa la observación con referencia al ejercicio del recurso y su cumplimiento en el programa de inversión del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que remitan la información correspondiente a la SHCP y demás dependencias coordinadoras del fondo, para mejorar el cumplimiento de los objetivos para lo cual fue diseñado el fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$ 3, 380,759.00 (tres millones trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100% de los recursos asignados al fondo por ejerció \$ 3, 380,760.00 (res millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.		
Programa	Ejercido	%
Seguridad Pública	837,470.00	24.8%
Canalización de Recursos Financieros	2,387,423.00	70.6%
Gasto Operativo	155,867.00	4.6%
SUMA	3,380,759.00	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio 2012 Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 70.6% y el 24.8% a seguridad pública gasto operativo el 4.6%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2012, el 35.0% atendió el pago de deuda pública y el 35.6% el pago de pasivos, tales como pagos con Banobras, pago a IMSS y a Secretaria de Finanzas; lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	%
Pasivos	35.6
Deuda Pública (Banobras)	35.0
Seguridad Pública (Pago a Personal, equipamiento y otros)	24.8
Otros Requerimientos	4.6

FUENTE: Cierre de ejercicio 2012 Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

El Ayuntamiento destinó el 4.1% para pago de alumbrado público, concepto que no corresponde con los fines del fondo.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como ya lo detecto este Órgano en la tabla porcentual, la mayor parte del recuso es ejercido para pago de obligaciones financieras, situación que se vive en la mayoría de los municipios, debido a que no se cuenta con la liquidez suficiente para abastecer las necesidades y demandas de la población, por con siguiente se solicitan financiamientos con instituciones de crédito como es el caso de Banobras S.N.C. e Interacciones, S.A para subsanar esta situación; pero por otra parte se comprometen los recursos del FORTAMUN.

El recurso ejercido en el pago de alumbrado público, desde nuestra interpretación forma parte de la seguridad pública de la población y en ningún momento incumple en lo que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa la observación relacionada con la verificación de los recursos del Fondo por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.13.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
Cuenta Pública 2012.

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	
A). Obligaciones Financieras (%).	70.6
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	49.5
2. Pago de Pasivos (%).	50.5
B) Seguridad Pública (%).	24.8
C) Obra Pública (%).	50.3
D) Pago por Derechos de Agua (%).	49.7

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
E) Otros rubros (%).	
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	50.5
a) Pago a Secretaria de Finanzas	50.5
d) Resto	
B) Seguridad Pública (%).	24.8
a) Servicios Personales.	50.3
b) Equipamiento.	49.7
c) Infraestructura.	0.0
d) Capacitación.	0.0
e) Otros.	0.0
C) Obra Pública (%).	0.0
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0
E) Otros Rubros (%).	0.0
a) Servicios Públicos	100.0
a) Resto	0.0
b) Alumbrado público	4.6%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	48.5%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	35.6%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	100.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2012 (%).	-47.9
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2012.	
1. FORTAMUN.	837,470.0
2. SUBSEMUN.	0.0
3. Recursos propios.	0.0
4. Otros.	0.0
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	Si
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente

Concepto	Indicador
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	No
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2012 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012.	
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	21.4
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	108.5
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	NO
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	145.7
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	9.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	7.1
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	7.0
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012.	4.8

FUENTE: formato único, cuenta pública 2012, información de INEGI, CONAPO.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III ,IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tomarán en cuenta este tipo de indicadores, para tomar las medidas necesarias e implantar mecanismos de control y evaluación, con el fin de tener un mejor control del ejercicio y destino de recurso del fondo IV.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa la observación con relación a la falta de acuerdos para la realización de medidas de mejora en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; implementar acciones que establezcan acuerdos con instancias federales y locales para el cumplimiento de los objetivos del fondo en el ejercicio de los recursos del fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no integró el Programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el cual tuvo que haberse puesto a disposición del público en general a través del sistema CompraNet y en su página de internet. Éste programa se solicitó por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior por medio del acta circunstanciada del inicio de la auditoría del 02 de abril de 2013, al que respondió mediante el oficio número 087, expediente 01/2013 del 16 de abril de 2013, sin hacer comentarios al respecto.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas hayan sido debidamente planeadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente, o en su caso la notificación por escrito al órgano interno de control acompañado de su justificación para no conformarlo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20 Desarrollo Social, se constató que las obras ejecutadas no requieren el acta de donación, escritura pública ó similar, del predio donde se realizaron; ni el registro ante la instancia pública correspondiente; ya que son obras que fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior cumplió con lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20 Desarrollo Social, se constató a través de las actas constitutivas de los comités de obra, de las invitaciones a los concejales presidentes, y del convenio de concertación, que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, la cual fue integrada por los beneficiarios del Programa. Lo anterior en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y punto 8.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra relacionada en la tabla, la cual fue adjudicada por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no difundió la invitación girada a las empresas contratistas para participar en el proceso en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, ni en la página de internet del municipio.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Modalidad de adjudicación
23x118047642	Construcción de adoquinamiento en calle plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde).	Invitación a cuando menos tres personas

FUENTE: Acta circunstanciada de inicio de auditoría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 77, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de adoquinamiento en calle principal entre plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El

Conde)", se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo una correcta evaluación de la propuesta económica correspondiente a la empresa ganadora, ya que en el concepto número 19 (modificado posteriormente para su ejecución por el concepto EXT-08) denominado *"Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 X0.40m interior y 1.00m de profundidad máxima...tapa de marco y contramarco..."* la contratista consideró 158 piezas de tabique rojo recocido con unas dimensiones de 7X14X28 cm, sin embargo de acuerdo al cálculo requerido de piezas para cada registro con esas dimensiones, la cantidad realmente requerida era de 105 piezas por unidad, existiendo una diferencia de 53 piezas por registro domiciliario, equivalente a un monto por unidad en el costo básico del material de \$106.00 (Ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, dicho importe al ser multiplicado por la cantidad de 16 registros considerados a ejecutar da un total de \$1,696.00 (Mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA. Así mismo el volumen de concreto considerado para la plantilla de 0.10 m de espesor y la tapa del registro, fue de 0.3780 m³; sin embargo tomando en consideración las dimensiones de ambos elementos, la cantidad realmente requerida era de 0.0927 m³, ya que de acuerdo a las dimensiones del registro para la plantilla se requerían 0.0628 m³ de concreto, (resultado de multiplicar 0.88 m. x 0.66 m. incluyendo muros, por 0.10 m de espesor y adicionándole el 5% en mermas y desperdicios), y 0.0299 m³ de concreto requerido para el relleno de la tapa de perfil de 2" (resultado de multiplicar 0.88 m. x 0.66 m. por 0.0501 m de espesor), obteniéndose una diferencia de 0.2853 m³ de concreto, equivalente a un monto de \$320.05 (trescientos veinte pesos 05/100 moneda nacional) antes de IVA dicho importe al ser multiplicado por la cantidad de 16 registros considerados a ejecutar se incrementa a un total de \$5,120.70 (cinco mil ciento veinte pesos 70/100 moneda nacional) antes de IVA.

Por otra parte respecto a la mano de obra, para la ejecución del concepto número 19 *"Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 X0.40m interior y 1.00m de profundidad máxima...tapa de marco y contramarco..."*, la empresa contratista consideró dos cuadrillas, la primera con el número de clave BAS-O-3 conformada por un peón y la segunda con la clave BAS-O-5 conformada por un oficial albañil y un peón; sin embargo solamente se requiere la participación de la segunda cuadrilla, ya que para la elaboración del concreto su auxiliar de clave AX-08 consideró de manera integral la mano de obra, tal como se identifica en análisis de sus costos básicos.

Al realizar los ajustes en la tarjeta del precio unitario número 19, con los valores anteriormente señalados se obtuvo una diferencia por pieza por un monto de \$723.28 (setecientos veinte tres pesos 28/100 moneda nacional) antes de IVA, que al multiplicarlo por las 16 piezas consideradas, da un total de \$13,424.26 (trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual representa una afectación al erario público por deficiencias en la etapa de evaluación de las propuestas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
VALORACIÓN INADECUADA DEL PRECIO UNITARIO
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
19	"Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 X0.40m interior y 1.00m de profundidad máxima...tapa de marco y contramarco..."	pieza	2,416.67	1,693.39	723.28	16	11,572.48
Subtotal							11,572.48
16% IVA							1,851.59
Total							13,424.08

FUENTE: Contrato, catálogo de conceptos, tarjeta del precio unitario 19, costos básicos BAS-O-3 y BAS-O-5 y el auxiliar AX-08.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65, fracción III, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,424.26 (trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,424.26 (trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se identificó que los contratos no fueron legalizados con la firma de la Secretaria del

Ayuntamiento, los cuales debieron haberse formalizado dentro de los quince días naturales siguientes a las notificaciones de los fallos respectivos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONTRATOS SIN FIRMA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Fecha del fallo	Contrato
13X118052786	Construcción de adoquinamiento en calle plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde).	5 de junio de 2012	OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012 6 de junio de 2012
13X118053052	Construcción de adoquinamiento entre las calles Colosio y el Templo en la localidad de Cuastecomate.	7 de junio de 2012	OP-SPL-R-20-3X1-AD-004/2012 7 de junio de 2012

FUENTE: Dictámenes de fallo, contratos OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012 y OP-SPL-R-20-3X1-AD-004/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 y 47, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 81, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. .

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretaria de ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretaria de ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Contrato
13X118052786	Construcción de adoquinamiento en calle plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde).	OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012
13X118053052	Construcción de adoquinamiento entre las calles Colosio y el Templo en la localidad de Cuastecomate.	OP-SPL-R-20-3X1-AD-004/2012
23x118045854	Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz, Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtémoc en la localidad de Milpillás Bajas.	OP-SPL-R-20-3X1-AD-006/2012

FUENTE: Acta de inicio de auditoría del 2 de abril de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111, 112 y 122 primer párrafo del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra “Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz, Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtémoc en la localidad de Milpillás Bajas”, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de la estimación número 2 (dos), mediante la póliza E01306 del 21 de septiembre de 2012 por la cantidad de \$120,774.17 (ciento veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo no le requirió a la empresa contratista Regal Electrificaciones S.A. de C.V. la presentación de la factura correspondiente.

Esta factura fue solicitada en el documento anexo al acta de apertura de la visita domiciliar llevada a cabo el 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 087, Expediente 01/2013, del 16 de abril del 2013, haciendo referencia de su envío pero sin su integración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la cláusula sexta del contrato OP-SPL-R-20-3X1-AD-006/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,774.17 (ciento veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$120,774.17 (ciento veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz, Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtémoc en la localidad de Milpillás Bajas", se observó que el ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, ya que se le entregó un importe de \$208,006.96 (doscientos ocho mil seis pesos 96/100 moneda nacional) antes de IVA, y solamente amortizó \$178,875.38 (ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional) antes de IVA, faltando por amortizar la cantidad de \$33,792.63 (Treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, de la cual \$6,768.01 (seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, corresponden a la aportación del programa 3x1 para migrantes, y \$27,024.62 (veintisiete mil veinticuatro pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, al Fondo de Infraestructura Social Municipal, tal como se describe en las siguientes tablas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
ANTICIPO NO AMORTIZADO
EJERCICIO 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Monto contratado	Monto del anticipo otorgado \$ 50%	Importe amortizado (R20) \$	Importe amortizado (FIII) \$	Importe que falta por amortizar \$
23x118045854 y 18013-F3-010/2012	Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz, Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtémoc en la localidad de Milpillás Bajas.	693,356.60	208,006.96	98,168.99	80,706.39	29,131.58
subtotal						29,131.58
16% I.V.A						4,661.05
Total						\$33,792.63

Fuente: Contrato OP-SPL-R-20-3x1-AD-006/2012, facturas y pólizas de cheque u otra forma de comprobante de los pagos, así como auxiliares financieros.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 143 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta denominada "Anticipos" párrafos séptimo y octavo del contrato OP-SPL-R-20-3x1-AD-006/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,792.63 (treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,792.63 (treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; tesorero municipal del H.

XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de adoquinamiento en calle principal entre plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde)”, se observó que al realizar la confirmación de cantidades y elementos registrados en las tarjetas de sus precios unitarios, con respecto a las estimaciones, se identificaron cantidades en mano de obra, concreto, tabique y el uso de una revolvedora, no comprobados, por un importe de \$30,660.12 (treinta mil seiscientos sesenta pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Para la elaboración del “Concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ agregado máximo $\frac{3}{4}$ ”, registrado en sus costos básicos, el contratista cobró en la cuadrilla de clave BAS-O-8 la participación de un operador de un vehículo ligero más 5 (cinco) peones, así como el uso de una revolvedora; se identificó que su elaboración fue por traspaleo mediante dos personas, por lo que al realizar el ajuste cambiando de la cuadrilla de clave BAS-O-8 a la cuadrilla de clave BAS-O-6 conformada por dos peones, y descontando la revolvedora (de la que no hay evidencia de su uso) se redujo su costo básico de \$1,121.78 (mil ciento veinte un pesos 78/100 moneda nacional) antes de IVA, a \$915.16 (novecientos quince pesos 16/100 moneda nacional) antes de IVA, como se identifica en la tabla.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
AJUSTE DEL COSTO BÁSICO POR LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN MANO DE OBRA Y REVOLVEDORA
EJERCICIO 2012

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario \$	Total
AX-08	Concreto $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo $\frac{3}{4}$ "	m3			
INS-M-42	Cemento gris	Ton	0.32	2,100.00	672.00
INS-M-43	Arena	m3	0.53	120.00	63.60
INS-M-36	Grava de (19 mmm) $\frac{3}{4}$ "	m3	0.65	120.00	78.00
INS-M-33	Agua	m3	0.26	35.00	9.10
BAS-O-8	Cuadrilla (Operador vehículo ligero + 5 peones)	Jornada	0.15	1,849.18	277.38
INS-E-1	Revolvedora para concreto	Hr	0.5	43.39	21.70
					\$1,121.77
OFS	Concreto $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo $\frac{3}{4}$ "	m3			
INS-M-42	Cemento gris	Ton	0.32	2,100.00	672.00
INS-M-43	Arena	m3	0.53	120.00	63.60
INS-M-36	Grava de (19 mmm) $\frac{3}{4}$ "	m3	0.65	120.00	78.00
INS-M-33	Agua	m3	0.26	35.00	9.10
BAS-O-6	Cuadrilla (2 Peón)	jornada	0.15	616.39	92.46
					\$915.16

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012, tarjetas de los precios unitarios números 13, 18 y extraordinarios Ext-06, Ext-07 y Ext-08, análisis de costos básicos, análisis de cuadrillas, estimaciones, generadores, fotografías, facturas, pólizas de cheque y comprobación de las transferencias.

En los conceptos extraordinarios Ext-06 denominado “Protección (encofrado) de tubería de PVC hidráulico de 2” de diámetro...” y Ext-07 denominado “Protección (encofrado) de tubería de PVC sanitario de 6” de diámetro...” el contratista cobró para su ejecución la participación de dos cuadrillas, la primera registrada con la clave BAS-O-5 conformada por un oficial albañil y un peón,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y la segunda con el número de clave BAS-O-6 conformada por dos peones; sin embargo al revisar la secuencia fotográfica, se identificó que en la ejecución de ambos conceptos no se comprueba la participación de la cuadrilla de clave BAS-O-6 cobrada por \$616.39 (seiscientos dieciséis pesos 39/100 moneda nacional) antes de IVA, por jornal.

Y por último en el concepto Ext-08 denominado *“Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 X0.40 m interior y 1.00 m de profundidad máxima...tapa de concreto estampado.”*, el contratista cobró, para cada uno de los 10 (diez) registros, 158 piezas de tabique rojo recocido de 7X14X28 cm, sin embargo al realizar el cálculo con esas dimensiones, fueron requeridas solamente 105 piezas de las 158 piezas consideradas (incluyendo el 5% para mermas y desperdicios) existiendo una diferencia de 53 piezas por registro domiciliario (530 piezas en 10 registros), que al ser multiplicado por el precio de millar del tabique por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA resulta un importe de \$106.00 (Ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, dicho importe al ser multiplicado por los 10 registros pagados, da un total de \$1,060.00 (mil y sesenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, no comprobados.

Así mismo en el volumen del concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ agregado máximo $\frac{3}{4}$ ”, solo se requirió la aplicación de 0.0628 m3 de los 0.378 m3 cobrados, (el aplicado en las tapas el concreto estampado fue considerado en la ejecución de la banquetta) existiendo una diferencia de 0.3152 m3, que al ser multiplicados por el importe modificado de \$915.00 (novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA descrito anteriormente, da un total de \$288.40 (doscientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) antes de IVA, dicho importe al ser multiplicado por los 10 registros pagados (3.15 m3), da un total de \$2,884.08 (dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) antes de IVA no comprobados.

Además respecto a la mano de obra la empresa contratista consideró dos cuadrillas, la registrada con la clave BAS-O-5 conformada por un oficial albañil y un peón y la registrada con la clave BAS-O-3 conformada por un peón, sin embargo solamente se requiere la participación de la cuadrilla con la clave BAS-O-5, ya que de acuerdo al costo básico del concreto se consideró de manera integral la mano de obra. Por lo que no se comprueba la participación de la cuadrilla de clave BAS-O-3 cobrada por \$308.20 (trescientos ocho pesos 20/100 moneda nacional) antes de IVA, por jornal.

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista de los conceptos antes referidos, sustituyendo de las tarjetas números 13, 18, Ext-06, Ext-07 y Ext-08, el precio del concreto a \$915.16 (novecientos quince pesos 16/100 moneda nacional) antes de IVA; en las tarjetas de precios unitarios números Ext-06 y Ext-07 se descontó la mano de obra de la cuadrilla de clave BAS-O-6 por \$616.39 (seiscientos dieciséis pesos 39/100 moneda nacional); en la tarjeta de precios unitarios número Ext-08, la mano de obra de la cuadrilla de clave BAS-O-3 por \$308.20 (trescientos ocho pesos 20/100 moneda nacional) antes de IVA; así como en la tarjeta de precios unitarios número Ext-08 se descontaron 530 piezas de tabique 7X14X28cm por \$1,060.00 (mil y sesenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, y se redujeron 3.15 m3 en el volumen del concreto, equivalente a \$2,884.08 (dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) antes de IVA. Mismos que al ser afectados cada uno por los porcentajes de indirectos de oficina (2.55%), indirectos de obra (8.29%), costos de financiamiento (0.19%), de utilidad (8.23%) y

cargos adicionales (0.50%) registrados por el contratista, y al ser multiplicados por los respectivos volúmenes estimados de cada concepto, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
MATERIAL, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA MENOR NO UTILIZADA
EJERCICIO 2012

clave	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado \$	Verificado por el OFS \$	Diferencia \$		
13	Guarnición de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15x30 cm secc. Incluye: Cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, y equipo, colado, cimbrado y descimbrado, curado, limpieza durante y al final de los trabajos. Renivelación de pozo de visita incluye: retiro de brocal existente sustitución por brocal de poliuretano de alta densidad, cimbrado, armado y colado con concreto f'c=200 kg/cm2.	m	202.16	143.30 concreto	58.86	229.93	13,533.68
18	Protección (encofrado) de tubería de PVC hidráulico de 2" de diámetro a base de concreto simple f'c=150 kg/cm2..."	pieza	3,809.67	3,784.74 concreto	24.93	3.00	74.79
Ext-06	Protección (encofrado) de tubería de PVC sanitario de 6" de diámetro a base de concreto simple f'c=150 kg/cm2..."	ml	367.74	268.77 mano de obra y concreto	98.97	13.00	1,286.61
Ext-07	Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 X0.40m interior y 1.00m de profundidad máxima... plantilla de 10 cms. de espesor, a base de concreto simple f'c=150 kg/cm2, tapa de concreto estampado.	ml	586.57	255.49 mano de obra y concreto	331.08	12.00	3,972.96
Ext-08		pieza	1,873.56	1,117.25 mano de obra y concreto y tabique	756.31	10.00	7,563.10
						Subtotal	26,431.14
						16% IVA	4,228.98
						Total	\$30,660.12

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012, análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, análisis de cuadrillas estimaciones, generadores, fotografías, facturas, pólizas de cheque y comprobación de las transferencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas sexta, denominada "forma de pago" décima segunda denominada "Responsabilidades del contratista" del contrato OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,660.12 (treinta mil seiscientos sesenta pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,660.12 (treinta mil seiscientos sesenta pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se comprobó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$11,835.98 (once mil ochocientos treinta y cinco pesos 98/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR		
Número de obra	Nombre de la obra	5 al millar \$
23X118047642	Construcción de adoquinamiento en calle plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde)	4,450.08
23X118050688	Construcción de adoquinamiento entre las calles Colosio y el Templo en la localidad de Cuastecomate.	4,405.64
23X118045854	Ampliación de red eléctrica en calles Miguel Hidalgo, Gustavo Díaz Ordaz, Pedro Santo entre calle principal y Cuauhtémoc en la localidad de Milpillás Bajas.	2,980.26
Total		11,835.98

FUENTE: Contratos OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012, OP-SPL-R-20-3X1-AD-004/2012 y OP-SPL-R-20-3X1-AD-006/2012, facturas, pólizas de cheque o copias de los formatos de las transferencias, estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas sextas, denominadas "Forma de pago", punto 1, de los contratos OP-SPL-R-20-3X1-IR-003/2012, OP-SPL-R-20-3X1-AD-004/2012 y OP-SPL-R-20-3X1-AD-006/2012, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,835.98 (once mil ochocientos treinta y cinco pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,835.98 (once mil ochocientos treinta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del programa 3x1 para Migrantes, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago a las empresas contratistas de volúmenes de obra que no fueron realizados, por un importe de \$508,023.34 (quinientos ocho mil veintitrés pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales fueron determinados a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se identifica a continuación:

Respecto a la inspección de la obra denominada “Construcción de adoquinamiento en calle principal entre plaza pública y el Río en la localidad de Amado Nervo (El Conde)”, del 3x1 para Migrantes, llevada a cabo el día 3 de abril de 2013, en compañía del supervisor de la obra y registrada en el acta circunstanciada número 3x1 para Migrantes-1, se identificaron 5 conceptos con volúmenes de obra cobrados y pagados, que no fueron realizados por un importe de \$502,083.15 (quinientos dos mil ochenta y tres pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido.

3x1 PARA MIGRANTES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
11	Suministro y colocación de adoquín para tráfico pesado tipo hueso de 8 cm de espesor, incluye: cama de arena de 5 cm de espesor, colocación de adoquín, mano de obra, materiales, herramienta y equipo.	m2	321.58	2,449.54	1,341.52	1,108.02	356,317.07
13	Guarnición de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15x30 cm de sección, incluye: cimbra metálica,	m	307.83	450.34	328.00	122.34	37,659.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
18	desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colado, cimbrado y descimbrado, curado, limpieza durante y al final de los trabajos. Re nivelación de pozo de visita, incluye: retiro de brocal existente, sustitución de brocal de poliuretano de alta densidad, cimbrado, armado y colado con concreto f'c=200 kg/cm2.	Pza	3,809.67	6.00	3.00	3.00	11,429.01
25	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") a base de manguera kiteck y fo. Go. Con abrazadera de 2 x 1/2", incluye: manguera kiteck, conexión a la toma existente.	Pza	511.10	34.00	17.00	17.00	8,688.70
29	Construcción de registro domiciliario para aguas negras de 0.60 x 0.40 mts interior y 1.00 mts de profundidad máxima, a base de tabique rojo recocido 7x14x28 cms, juntado con mortero cem-arena 1:5, apalillado interior acabado pulido con mortero cem-arena 1:5, plantilla de 10 cms de espesor a base de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, tapa de concreto estampado.	Pza	1,873.56	20.00	10.00	10.00	18,735.60
Subtotal							432,830.30
16% I.V.A							69,252.85
Total							502,083.15

Fuente: Contrato OP-SPL-R-20-3x1-IR-003/2012 del 6 de junio de 2012, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (3x1 para Migrantes-1) del 3 de abril de 2013.

Así mismo con relación a la inspección de la obra denominada "Construcción de adoquinamiento entre las calles Colosio y el Templo en la localidad de Cuastecomate", del programa 3x1 para Migrantes, llevada a cabo el día 3 de abril de 2013, en compañía del supervisor de la obra y registrada en el acta circunstanciada número 3x1 para Migrantes-2, se tomaron las dimensiones de la guarnición de concreto, y una vez generados los volúmenes en gabinete y comparados con los estimados por el contratista, se identificó un volumen de 21.00 m cobrados en exceso por un importe de \$5,940.19 (cinco mil novecientos cuarenta pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido.

3x1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012							
Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Importe
13	Guarnición de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15x30 cm de sección, incluye: cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colado, cimbrado y descimbrado, curado, limpieza durante y al final de los trabajos.	M	243.85	262.15	241.15	21.00	5,120.85
Subtotal							5,120.85
16% I.V.A							819.34
Total							5,940.19

Fuente: Contrato OP-SPL-R-20-3x1-AD-004/2012 del 7 de junio de 2012, estimaciones 1, 2, 3, 4 y acta circunstanciada parcial de visita de obra (3x1 para Migrantes-2) del 3 de abril de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 113, 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas de los contratos OP-SPL-R-20-3x1-IR-003/2012 y OP-SPL-R-20-3x1-AD-004/2012, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$508,023.34 (quinientos ocho mil veintitrés pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$508,023.34 (quinientos ocho mil veintitrés pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría, ejecutadas con los recursos del programa 3x1 para Migrantes, se verificó que el ayuntamiento realizó el proceso de entrega recepción entre la empresa contratista, el ayuntamiento, y el organismo responsable de su operación y mantenimiento en su caso. Dejando el antecedente de dicho evento en las actas correspondientes, en cumplimiento a los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas" ejecutada por administración directa con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo correspondiente para realizarla por ésta modalidad, el cual debió contener la descripción, el importe y el plazo de los trabajos a ejecutar, las definiciones de los responsables por proceso, las autorizaciones de las inversiones,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuestos, proyectos, programas de ejecución y suministro o utilización de los insumos y las normas y especificaciones técnicas respectivas.

Cabe mencionar que el acuerdo fue solicitado en el documento anexo al acta de apertura de la visita domiciliar llevada a cabo el 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 087, Expediente01/2013, del 16 de abril del 2013, con la remisión del Acta de Cabildo de fecha 12 de marzo del 2012. Misma que no es procedente dado que no contiene la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, ni los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente, además no hace referencia a la información establecida en el artículo 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas.", se observó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso por la cantidad de \$5,757.00 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), ya que el importe pagado por los conceptos de mano de obra y adquisición de materiales corresponde a \$210,153.00 (doscientos diez mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo la documentación comprobatoria por estos mismos conceptos justifican la cantidad de

\$204,396.00 (doscientos cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), tal como se identifica en el siguiente recuadro.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES PAGOS SIN COMPROBAR CUENTA PÚBLICA 2012			
Nombre de la obra	Importe comprobado \$	Importe pagado \$	Importe que falta por comprobar \$
Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas.	204,396.00	210,153.00	5,757.00

Fuente: Presupuesto base, listas de raya, facturas y pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,757.00 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,757.00 (cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.13.OPRF

Del análisis de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas", se observó que el ayuntamiento no presentó las pólizas de cheque de los pagos realizados para cubrir las listas de raya y los materiales adquiridos, por un monto de \$80,474.00 (ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES
FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MANO DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Min.	Listas de raya		Comprobación			Total de lista de raya y adquisiciones	Pagos			Diferencia
	Periodo	Importe	No.	Fecha	Importe		No.	Fecha	Importe	
1	12-17 nov-12	22,200.00	7952	24-dic-12	73,428.00		28	06-nov-12	43,054.00	
2	8-13 oct-12	13,200.00					TB	11-oct-12	13,100.00	
3	8-13 oct-12	10,800.00					26	04-oct-12	35,000.00	
4	8-13 oct-12	22,200.00					24	25-sep-12	50,000.00	
5	15-20 oct-12	13,200.00								
6	15-20 oct-12	10,800.00								
7	15-20 oct-12	22,200.00								
8	22-27 oct-12	6,600.00								
9	22-27 oct-12	4,800.00								
10	22-27 oct-12	22,200.00								
	Subtotales	148,200.00			73,428.00					
	Totales					\$221,628.00			\$141,154.00	\$80,474.00

Fuente: 10 (diez) listas de raya, factura número 7952, comprobaciones de pagos números 28, TB, 26 y 24.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas", realizada por administración directa con recursos del Programa 3x1 para migrantes, se

identificó que el ayuntamiento no realizó el proceso de licitación para la adquisición de 328 (trescientos veinte ocho) sacos de cemento por \$36,145.60 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, y de 1080 (mil ochenta) m3 de material pétreo por \$149,698.00 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa en la siguiente tabla.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES ADQUISICIONES SIN PROCESO DE ADJUDICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012				
Material	U.M.	Cantidad Adquirida	Precio Unitario	Importe pagado
18013-F3-007/2012				
Obra: Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino saca cosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas.				
cemento	saco	328	95.00	31,160.00
Industrializado		328 sacos		31,160.00
			16% IVA	4,985.60
			Subtotal	36,145.60
piedra	m3	234	175.00	40,950.00
grava	m3	31	150.00	4,650.00
arena	m3	39	150.00	5,850.00
Jal-tierra	m3	776	100.00	77,600.00
Pétreo		1080 m3		129,050.00
			16% IVA	20,648.00
			Subtotal	149,698.00
			Total	\$185,843.60

FUENTE: Presupuestos base, facturas de materiales, pólizas de cheque, decreto número 084 del 17 de diciembre de 2011.

Cabe mencionar que la información comprobatoria del proceso de la licitación por invitación a cuando menos tres oferentes para la adquisición de los materiales, fue solicitada en el documento anexo al acta de apertura de la visita domiciliaria llevada a cabo el 2 de abril de 2013, al que respondieron mediante oficio número 087, Expediente 01/2013, del 16 de abril del 2013, con la remisión de tres cotizaciones a tres empresas; sin embargo el ayuntamiento no presentó evidencia de haber invitado por escrito a los proveedores, ni de haber elaborado el acta de apertura de las proposiciones, ni el fallo de la adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el decreto del 17 de diciembre de 2011, donde se establecen los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas", se identificó que el ayuntamiento no realizó el contrato para formalizar las adquisición de los materiales pétreos e industrializados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 primer párrafo, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.13.OPRF

De la revisión de la obra "Construcción de empedrado de calles Nicolás Bravo entre Donato Guerra y camino sacacosechas en la localidad de San Pedro Lagunillas", se identificó que el ayuntamiento

no estableció los plazos para el suministro de los materiales pétreos industrializados; debido a que no realizó los contratos para formalizar las adquisiciones de 328 (trescientos veinte ocho) sacos de cemento y de 1080 (mil ochenta) m3 de material pétreo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y el artículo 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable. Así mismo, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que fueron ejecutadas en una zona urbanizada. En cumplimiento a los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 12 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	567.00
Diferencia en registros contables	428,979.96
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	7,354,304.74
Total	7,783,851.70

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	9,570,598.85	0.00	5,164,392.70	4,406,206.15
Auditoría de Obra Pública	724,267.50	0.00	0.00	724,267.50
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,294,866.35	0.00	5,164,392.70	5,130,473.65

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	79	0	0	79	3	37	39
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	2	0	8	8	0	0
Subtotal	89	2	0	87	11	37	39

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	17	0	0	17	0	10	7
FISM	10	0	0	10	3	6	1
FORTAMUN	22	1	0	21	6	9	6
Subtotal	49	1	0	48	9	25	14
Total	138	3	0	135	20	62	53

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$10,301,416.88 (diez millones trescientos un mil cuatrocientos dieciséis pesos 88/100 moneda nacional), que representa el 24.7% de los \$41,637,372.95 (cuarenta y un millones seiscientos treinta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 95/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$3,624,958.00 (tres millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 69.6% de los \$5,208,059.00 (cinco millones doscientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o inadecuada autorización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaria; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, y obligaciones fiscales; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la Información Financiera por \$7,783,851.70 (siete millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,406,206.15 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos seis pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos y adeudos; y pagos improcedentes.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$724,267.50 (setecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos de estimaciones sin presentar factura de comprobación; y pago de volúmenes de obra sin ejecución.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas; falta de manuales de organización y de procedimientos; y deficiencia en la prestación de servicios públicos.